



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

**División de Ciencias Sociales y Económico
Administrativas**

**La Base de Datos del Perfil Criminal, el camino hacia
la Reinserción Social en México.**

Tesis

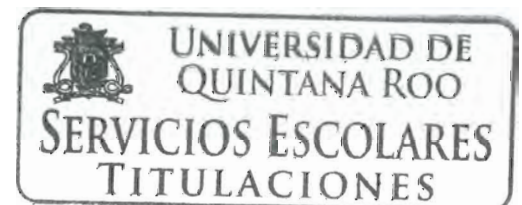
**Que para obtener el grado de
LICENCIATURA EN DERECHO**

Presentan

Alexandra del Carmen Alpuche Marrufo.

Laura Alejandra Chi Palomo.

Asesores:



M.D. Yunitzilim Rodríguez Pedraza.

M.D. Carlos Marcelo Baquedano Gorocica.

M.D. Zazil Yossajandy Rodríguez Pedraza.

Chetumal, Quintana Roo, México, 2014.





UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

División de Ciencias Sociales y Económicas Administrativas

Tesis elaborada bajo la supervisión del comité del programa de Licenciatura y aprobada como requisito para obtener el grado de:

LICENCIADO EN DERECHO

COMITÉ DE TESIS

Asesor: _____

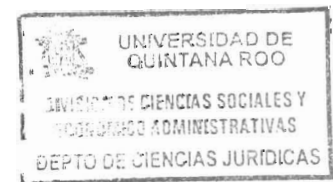
M.D. Yunitzilin Rodríguez Pedraza

Asesor : _____

M.D. Carlos Marcelo Baquedano Gorocica.

Asesor: _____

M.D. Zazil Yossajandy Rodríguez Pedraza



Chetumal, Quintana Roo, México, 2014.

Agradecimientos.

De la pasante de Derecho Alexandra del Carmen Alpuche Marrufo.

A mi Sra. Madre Patricia Marrufo Gorocica, por ser un apoyo constante en mi vida, por darme su amor incondicional cada vez que la necesito, por estar en los momentos más difíciles animándome y en los mejores disfrutándolos conmigo. Por ser una mujer fuerte que no deja que nada la deje caer, siempre mirando hacia adelante y por haberme inculcado a ser una mujer de bien.

A mi Sr. Padre Alfredo Alpuche Castillo por haber depositado su confianza en mí durante la carrera, y enseñarme a que a pesar de las dificultades uno debe de tener coraje para enfrentarlas, no dejarse caer sino salir adelante, aprender de nuestros errores para no volverlos a cometer en el futuro, además por su amor incondicional, te quiero.

A la persona más importante para mí en este mundo, mi hermano Juan Pablo Alpuche Marrufo quien siempre ha sido sincero conmigo y me ha ayudado en las buenas y en las malas con sus palabras de aliento una personita que amo de todo corazón.

A mis abuelos Arsenio Marrufo Villanueva y Mireya Gorocica Rejón que son mis segundos padres, quienes siempre me han apoyado de niña como si fuera su propia hija, que sin importar nada me brindan amor, comprensión y sobre todo las ganas de salir adelante, sin ellos mi vida no estaría completa.

A mis amigos: Laura, mi compañera de Tesis quien me ha brindado su amistad y su cariño, ha sido un privilegio tenerla en este viaje que decidimos emprender meses atrás, y ahora que finalmente lo concluimos me siento muy contenta de tenerla a mi lado no solo como compañera de investigación sino como una de mis mejores amigas. A mis TECCASS; Tania, Estefanía, Cindy, Cecilia, Sheila y Sandra por su apoyo constante en las buenas y en las malas, y siempre tener una palabra de afecto y aliento para que logre superar mis metas, las adoro.

A todos mis amigos que me han apoyado siempre y que se encuentran conmigo en las buenas y en las malas e inclusive en la distancia, Coral una gran amiga que a pesar de vivir lejos su amistad me ha impulsado a seguir adelante hoy y siempre, y sé que jamás se irá, te quiero mucho loca.

Por último, pero no el menos importante, a Dios por darme la oportunidad de estar presente en este mundo y ponerme en los caminos correctos, se que él jamás se irá ni me abandonara y mucho menos cuando más lo he necesitado el siempre estará conmigo. Gracias Dios mío por tu apoyo incondicional y por las bendiciones que me has brindado

De la pasante de Derecho Laura Alejandra Chi Palomo.

A mi madre la señora A. Mercedes Palomo Góngora, por su apoyo incondicional durante toda mi vida y en especial por estos años de mi licenciatura, por cada aprendizaje que hemos vivido juntas y por confiar en mí y alentarme a cumplir cada uno de mis sueños. Por estar a mi lado en todo momento y por ser una mujer única, fuerte, invencible, gracias por compartir este sueño conmigo.

A mi hermanita María José Chi Palomo, que sin duda es la persona por la que quiero ser mejor cada día, y que siempre me brindo su apoyo, así como su amor y comprensión durante las largas noches de estudio y desvelo, gracias por tu apoyo me siento muy afortunada de compartir este momento contigo hermanita.

Al Sr. Héctor Lizárraga Cubedo, por ser parte de mi familia y por el apoyo que nos ha brindado en estos años.

A mi compañera y amiga Alexandra, con quien emprendí esta aventura que hoy llega a su fin y que es un sueño que compartimos juntas el cual nos ha enseñado a lograr lo que anhelamos y a seguir adelante sin importar las circunstancias.

A mis padrinos el Sr. Mario Quintal Ramos y la Sra. Clara E. Palomo Góngora, por su cariño, apoyo y comprensión en todo momento.

A mi abuelita la Sra. Mercedes Góngora Vázquez, por todo el apoyo que me ha brindado y por cada enseñanza aprendida a su lado.

Finalmente gracias a Dios por permitirme cumplir este sueño a lado de las personas que más quiero y por todas las bendiciones que ha puesto en mi camino.

Índice

Página

Introducción.....	7
-------------------	---

Capítulo I

Antecedentes del Perfil Criminal.

1.1	Antecedentes del Perfil Criminal.....	9
1.2	Concepto del Perfil Criminal.....	14
1.3	Teorías del Perfil Criminal.....	15
1.4	Clasificación de Delincuentes (Lombroso, 1876).....	16
1.5	Marco Jurídico.....	23

Capítulo II

Reinserción Social.

2.1	Antecedentes de la Reinserción Social.....	30
2.2	Concepto de Reinserción Social.....	34
2.3	Medios para lograr la Reinserción Social.....	36
2.4	Finalidad de la Reinserción Social.....	39

Capítulo III

Modelo Integral de Reinserción Social.

3.1	Antecedentes del Modelo Integral de Reinserción Social...	42
3.2	Modelo Integral de Reinserción Social.....	43
3.3	Clasificación de los Internos de acuerdo al Modelo Integral de Reinserción Social.....	46
3.4	Programas y tratamientos que establece el Modelo Integral de Reinserción Social dentro de los Centros Penitenciarios en México.....	49

3.5	Programa de seguimiento, control y vigilancia de la población sentenciada y procesada en libertad para identificar su proceso de Reinserción Social.....	62
3.6	Finalidad del Modelo Integral de Reinserción Social.....	68

Capítulo IV

El Centro de Reinserción Social de Chetumal Quintana Roo.

4.1	Investigación de Campo en el Centro de Reinserción Social de Chetumal, Quintana Roo.....	69
-----	--	----

Capítulo V

Propuesta del uso de la Base de Datos del Perfil Criminal el Camino a la Reinserción Social en México.

5.1	Datos Generales.....	73
5.2	Clasificación de los Internos.....	74
5.3	Instalaciones.....	78
5.4	Atención psiquiátrica constante.....	79
5.5	Programas.....	80
	Conclusiones.....	83
	Bibliografía.....	85

INTRODUCCION

Esta investigación tiene como propósito demostrar que la elaboración de una base de datos de perfil criminal dentro del sistema penitenciario proporcionará la información específica y adecuada de cada individuo que ingrese al centro penitenciario, con la finalidad que, con base a esta información se le brinde un tratamiento y programa acorde a sus necesidades tanto físicas, psicológicas y psiquiátricas.

El perfil criminal tendrá como base el estudio psiquiátrico y psicológico de cada persona que ingrese al centro, llevándose a cabo por personas capacitadas en cada área, la atención que se le brindará a los internos será individualizada para no crear un conflicto emocional o contaminación carcelaria. El perfil criminal no solo contendrá datos del propio individuo, sino datos de su procedencia, como su familia, trabajo, y el campo en el que se desenvolvía antes de delinquir.

Una vez recabado el perfil criminal del individuo, se comenzará con los tratamientos adecuados dentro del centro penitenciario, con la ayuda de programas acordes a las aptitudes y características que haya arrojado el análisis previo al ingreso del individuo, con la finalidad que abandone los hábitos que lo llevaron a delinquir y en su lugar éste adopte hábitos con los que pueda desempeñar una actividad que le reditúe un beneficio una vez que su sentencia haya concluido en el centro.

Con ello, se logrará la adecuada reinserción social que se maneja en el Modelo Integral de Reinserción Social, y que se basa en cinco ejes rectores que son: el trabajo, capacitación para el trabajo, salud, educación y cultura los cuales tienen programas específicos basándose en las capacidades de cada individuo, mismos que se reforzaran durante la estancia de éste dentro del Centro de Reinserción Social.

Cada eje rector del Modelo Integral de Reinserción Social resulta ser indispensable para el desenvolvimiento de cada individuo puesto que permite la convivencia entre sí, y la captación de técnicas de trabajo las cuales fungirán como herramientas indispensables cuando se encuentren fuera del centro lo cual les brindará la capacidad de desempeñar una técnica como trabajo o taller que les servirá para reincorporarse adecuadamente en la sociedad.

Por lo anterior en el siguiente trabajo se abordarán los antecedentes del perfil criminal, esto es su origen y el por qué, así como las técnicas que se han desarrollado a lo largo de su evolución, tomando en cuenta las teorías que han llevado a lo que es perfil criminal en la actualidad, y el por qué solo en casos específicos México recurre a éste. Como finalidad de la base de datos del perfil criminal está la reinserción social, siempre y cuando se sigan adecuadamente los programas que se le brindarán a los individuos dentro del centro penitenciario con base a los estudios que se les realizó.

La base de datos del perfil criminal en el centro penitenciario irá de la mano con el Modelo Integral de Reinserción social, el cual como ya se mencionó aportará programas para el beneficio de los internos, los cuales se desarrollarán ampliamente a lo largo de este proyecto de investigación.

Además se recaudó información la cual fue utilizada para saber si en el centro de reinserción social en verdad se aplicaban los métodos especificados en el Modelo Integral de Reinserción Social. Gracias a esta información y a la práctica de campo que se realizó se podrá observar si realmente el Centro Penitenciario ahora llamado Centro de Reinserción Social cumple con lo previsto y así poder comparar y averiguar que es lo que hace falta realmente y evaluar las carencias para finalmente incorporarlas; todo esto gracias al análisis que se expone en uno de los capítulos.

Finalmente, se expondrá la propuesta de esta investigación, dando un punto de vista objetivo y analítico, con base a la información recabada de libros, artículos, y demás para así poder realizar una adecuada solución que beneficiará a la sociedad.

CAPÍTULO I ANTECEDENTES DEL PERFIL CRIMINAL.

I.1 antecedentes del Perfil Criminal.

El perfil criminal a lo largo de su historia y desarrollo ha sido de gran utilidad y a brindado a las autoridades en la mayoría de los casos la certeza de llegar al individuo correcto en la resolución de diversos crímenes, en especial la técnica desarrollada por el FBI misma que es aplicada a crímenes violentos; es por ello que al implementar la técnica del perfil criminal en una base de datos en el sistema penitenciario mexicano, se tendrá como resultado que los internos sean tratados de forma específica e individualizada, atendiendo a sus características y las características del delito por el que ingresan, logrando con esto la reinserción social de cada uno de ellos.

A continuación se presenta el origen y desarrollo del perfil criminal.

1.- El uso de la psicología para capturar criminales tuvo inicios literarios que datan de 1841 con los “asesinatos de la calle morgue” de Edgar Allan Poe; sin embargo, en la vida real esta aplicación tuvo principio en Gran Bretaña en el año de 1888 cuando el Dr. George B. Philips, patólogo forense, diseñó el método “modelo – herida”; este modelo se basaba en la comprensión de la naturaleza de las lesiones de la víctima como base para la elaboración estadística del perfil del delincuente. (Turvey, 1999)

2.- Investigaciones de Brent E. Turvey afirman que en 1876 en Europa, Cesar Lombroso, médico italiano, publicó su libro "El hombre delincuente", en donde comparó información sobre los ofensores como: gustos similares, raza, edad, sexo, características físicas, educación, y la región geográfica; estudiando 383 prisioneros italianos acudiendo a sus teorías evolutivas y antropológicas para explicar los orígenes de la conducta delictiva, encontrando como contribución tres tipos principales de delincuentes (1999):

- a) **El criminal nato:** Son ofensores degenerados, primitivos que eran reversiones evolutivas más bajas en términos de sus características físicas.
- b) **Los delincuentes dementes:** Son ofensores que padecen patologías mentales y /o enfermedades físicas y deficiencias orgánicas.

- c) **Criminaloides:** Son ofensores sin características específicas. Ellos no fueron afligidos por defectos mentales reconocibles, pero su naturaleza mental y emocional los predispuso a una conducta delictiva bajo ciertas circunstancias.

El Dr. Cesar Lombroso con su teoría de antropología delictiva concluyó que habían 18 características físicas indicativas de un criminal nato entre las que se encuentran: desviación en tamaño y forma de la cabeza, la raza y región de proveniencia del delincuente, asimetría de la cara, dimensiones excesivas de la mandíbula y pómulos, defectos y peculiaridades del ojo, orejas de tamaño raro o muy pequeño, la nariz torcida, curvada o con una punta que sube como la cresta de los orificios nasales hinchados; labios carnosos, hinchados, y destacándose, bolsas en las mejillas. (Turvey, 1999)

3.- Otra propuesta clásica para identificar delincuentes fue la formulada por el criminólogo Alemán Erns Kretschme quien propuso que existen cuatro clases de criminales, afirmación basada en un estudio de 4414 casos y cuerpos. (Erns, 1955)

Estos tipos de clase de criminales eran:

- a) **Leptosómico:** Son altos y delgados; asociado con hurto menor y fraude.
- b) **Atlético:** Músculos bien desarrollados; asociado con crímenes de violencia.
- c) **Pícnico:** Son bajos y gordos; normalmente asociado con crímenes de decepción y fraude, pero en ocasiones se encuentran correlacionados con crímenes de violencia.
- d) **Mixto:** Aquellos que encajaron en más de una de las clasificaciones anteriores. Asociado con crímenes contra la decencia y moralidad, así como los crímenes de violencia.

Estas dos teorías precientíficas y biologicistas de Kretschmer (1955) y Lombroso (15 de abril de 1876) decayeron porque recibieron un sin número de críticas, pues los términos eran muy vagos y sin ninguna comparación con otras poblaciones; como no lograron confirmaciones empíricas fueron olvidadas.

4.- El Psiquiatra James Brussel en 1957 infería conductas del ofensor comparando sus conductas delictivas con la conducta de pacientes con desordenes mentales similares; el fruto de su investigación se reflejó cuando elaboró el perfil del “Bombardero Loco” en Nueva York. El asombroso diagnóstico de Brussel se reconoce universalmente como el paradigma de una técnica que ahora se utiliza como una de las técnicas más potentes en la cacería de los asesinos seriales: el perfil psicológico. A pesar del impacto de este hecho, hasta 1970 las posibilidades de utilizar esta técnica fueron pocas, y así mismo se empezó a explorar un método más sistemático. (Goobar, 2001)

5.- En 1960 en Inglaterra el aporte a la técnica de elaborar perfiles fue de Palmer citado por Ressler, Burgess y Hartman, (1999) quien publicó los resultados de un estudio realizado a lo largo de tres años con 51 asesinos condenados. La contribución de este estudio fue construir un retrato verbal de un asesino utilizando términos psicológicos.

6.- Afirma McCann (1992) que para los años setentas, la técnica se desarrolló lentamente en la unidad de ciencias del comportamiento del Federal Boureau of Investigation FBI, ubicada en Quántico, Virginia y que actualmente se llama unidad de apoyo investigativo. Los agentes del FBI habían llegado a adquirir más conocimiento en el desarrollo de nuevas dimensiones en investigaciones criminales, tomando como sustento el laboratorio forense, el cual aún se limitaba por la poca evidencia que brindaba en la que se podían apoyar.

7.- Afirman Ault y Reese que en 1978 se inició un proyecto piloto de análisis psicológico criminal con el fin de formular perfiles mediante entrevistas de investigación con criminales encarcelados, el cual fue llamado: “programa de interrogación sobre la personalidad criminal”, y tenía por objeto establecer las características, motivaciones, actitudes y comportamientos más sobresalientes de los delincuentes involucrados en tipos específicos de crímenes con el fin de preparar programas informáticos para procesar los datos, previendo que a medida que esta base de datos se fuera acumulando, proporcionaría información acerca de varias clases de delincuentes. (Reese, 1980)

8.-El primer reconocimiento operacional del uso extenso de la psicología en Estados Unidos, fue cuando a mediados de los ochentas, la policía metropolitana, junto con el FBI perfilaron a un secuestrador en serie que operaba en el sector de Notting Hill. Entre septiembre de 1979 y septiembre de 1983, este secuestrador había atacado a quince

mujeres, en sus propias casas, en las áreas de Kensington y Notting Hill, en West London. En la investigación, se contó con la colaboración de los Senior Investigation Officer (SIO) quienes son investigadores de alto rango y cuentan entre su equipo con psicólogos que elaboraron perfiles del posible asesino. Habiendo conformado el equipo de investigación entre SIO y FBI, se analizaron muestras de ADN del perpetrador, recogidas en los ataques del 1979 a 1983 y en el ataque a la mujer en 1987; resultado que comprobó que los secuestros, fueron cometidos por la misma persona: Tony Frederick Mc. Lean fue quien dio positivo a la prueba del ADN, siendo sentenciado a cadena perpetua por los secuestros. (Jackson y Bekerian, 2000)

Así mismo, En 1986 la policía de Leicestershire escuchó la opinión de un psicólogo perfilador cuando hubo un secuestro y posterior asesinato del menor Dawn Asworth. Este caso fue vinculado a uno que aconteció en el año de 1983, en el cual Linda Mann fue la víctima. Para poder resolver estos casos, también se usó la técnica de identificación por medio del ADN descubierta por el Dr. Alec Jeffreys, y cuya solicitud se justificaba para la elaboración del perfil psicológico del criminal; a través de la comparación de las muestras de sangre del caso del menor Dawn Asworth y del caso Linda Mann se pudo llegar a la conclusión de que los secuestros y asesinatos habían sido cometidos por la misma persona. (Jackson y Bekerian, 2000).

9.- En 1991, los detectives del FBI estaban usando técnicas de perfilamiento con mayor frecuencia y los signos eran alentadores, pero aún no había evidencia del surgimiento de un sistema coherente ni de una técnica respaldada por la ciencia evidenciando la falta de un sistema de evaluación válido y confiable. (Bekerian, 2000)

10.- En junio de 1992, la asociación de jefes de policía del reino unido, concluyó que era viable el desarrollo de la elaboración del perfil criminal como herramienta operacional. La evaluación de la técnica aportó 26 recomendaciones que contribuirían a fortalecerla. Las principales fueron:

- El perfilamiento del criminal es esencialmente viable;
- El trabajo comenzaría suministrando un sistema operacional;
- El programa puede ser implementado por la policía, pero manejado por el grupo de investigación policial. La implementación es importante en el sentido de entrega del servicio, mas no como investigación académica;

- Se crearía una base de datos en el ámbito nacional, para permitir la suficiencia estadística con miras al mejoramiento del perfilamiento; la factibilidad del uso de un sistema de computación de inteligencia artificial sería explorada utilizando a CATCHEM, sigla en inglés de Equipo Centralizado de Análisis, comparación y Manejo de Homicidios.

11.- La investigación subsecuente sobre la técnica fue desarrollada por el PRG (Grupo de Investigación de la Policía). Según Jackson y Bekerian, (2000) los objetivos generales del programa fueron los siguientes:

- Establecer qué tan útil puede ser el perfilamiento del delincuente en la ayuda a la eficiencia investigativa del policía experimentado.
- Administrar el desarrollo y los mecanismos apropiados para optimizar los beneficios del perfilamiento a la policía.

Estos objetivos han sido logrados mediante ciertos proyectos individuales pero conectados entre sí. Debido al primer objetivo, cerca de 200 casos donde se ha utilizado el perfilamiento han sido resueltos.

12.- En 1993 en el Reino Unido se empieza a trabajar con técnicas informáticas para identificar perfiles delincuenciales. En la Policía de Northumbria, se utilizó tecnología similar a la de CATCHEM para identificar una serie de robos caseros, en los cuales se investigaba con dichas herramientas información del modus operandi, ubicación, relación del criminal y la víctima, etc. (Jackson y Bekerian, 2000). Siempre que un delincuente de este tipo es reseñado más de cuatro veces en el sistema, es etiquetado como serial y se convierte en sujeto de investigación con el fin de alimentar el sistema.

13.-Para el año de 1995, se estableció la facultad nacional del crimen en el colegio del estado mayor de la policía en Bramshill, Reino Unido. El estado mayor de la facultad estaba en capacidad de trabajar con los SIO's y se implementaron bases de datos al alcance de todos como herramienta para comparar casos recientes con otros más antiguos. (Jackson y Bekerian 2000).

14- Un elevado número de agencias de los Estados Unidos tienen sus propias unidades especializadas en perfiles, y su número internacionalmente también ha crecido en países como Australia, Canadá, Inglaterra, y Holanda. (Turvey, 1999)

El desarrollo de la técnica del perfil criminal ha sido muy exacto, si bien al principio se contaba con diversas teorías, hoy en día las más aceptadas son las del FBI, mismas que son aplicadas en diversos países y en casos muy específicos se ha contado con la ayuda de estas en asesinatos en México.

I.2 Concepto de perfil criminal.

Para tener una idea más amplia se presentan algunos conceptos del perfil criminal y la base y datos para concluir con una definición.

En cuanto al perfil criminal:

El perfil criminológico puede definirse como una estimación acerca de las características biográficas y del estilo de vida del responsable de una serie de crímenes graves y que aun no se ha identificado. (Garrido, 2006)

Es la reconstrucción del comportamiento de un sujeto desconocido a partir del análisis de las pruebas de la escena de un crimen, de la autopsia, de las fotografías del lugar del crimen y de los informes preliminares que realiza la policía. (Douglass, 2005)

Los perfiles criminales sirven para describir el tipo general de persona que puede cometer un acto criminal, no para señalar a un individuo determinado. (Ressler, 2005)

La elaboración de perfiles criminales es una técnica de investigación judicial que consiste en inferir aspectos psicosociales (personalidad, comportamiento, motivación y aspectos demográficos) del perpetrador con base en un análisis psicológico, criminalístico y forense de sus crímenes, con el fin de identificar un tipo de persona (no una persona en particular) para orientar la investigación y la captura. (Ressler, 2005)

Respecto al significado de base:

Base: fundamento, apoyo material o espiritual, conjunto de reglas para llevar a cabo un propósito, como una ley de bases. (Ossorio, 2004)

Base: fundamento, origen o apoyo principal en que descansa alguna cosa, elemento sobre el cual se apoya, sustenta o estriba algún argumento, reglas que tienen por fin la futura ejecución de un proceso (Díaz de León, 2000)

En cuanto a dato:

Dato: antecedente necesario para llegar al conocimiento exacto de una cosa o para deducir las consecuencias legítimas de un hecho/ documento, fundamento, testimonio. (Ossorio, 2004)

Dato: los documentos, testimonios o indicios en que se apoya alguna cosa... (Escriche, 1838)

Concepto de Base de Datos del Perfil Criminal.

Por lo anterior se puede concluir que la base de datos del perfil criminal es el fundamento en el cual descansan los antecedentes necesarios en los cuales se sustentan las características propias de cada individuo, haciendo un énfasis particular en los rasgos físicos y psicológicos de cada individuo, así como de la escena del crimen y de su historia familiar. Tratándose de la base de datos del perfil criminal en el sistema penitenciario se tomará en cuenta el tipo de delito y peligrosidad de cada individuo registrado de la base de datos, así como todos los datos anteriores y el seguimiento que se le dé a cada uno.

I.3 Teorías del perfil criminal.

Basándose en una clasificación de delincuentes como lo plantean distintas teorías que se abordaran a continuación, para la elaboración del perfil criminal se debe de estudiar de manera exhaustiva al individuo y la escena del crimen ya que para la elaboración del perfil criminal todo punto es indispensable.

I.4 Clasificación de Delincuentes (Lombroso, 1876):

Lombroso, realizó acorde a sus estudios clasificaciones de los tipos de criminales que existían, con base a sus actitudes, y comportamientos a la hora de cometer los delitos.

I.4.1 Criminal nato.

El criminal no es un hombre común si no que por sus características rasgos morfológicos y psíquicos, constituye a un tipo especial, siendo antropología general según la definición de Quatrefages, la historia natural del hombre, la Zoología es la historia natural de los animales, la Antropología Criminal no es más que el estudio de la variedad humana, de un tipo particular, es la historia natural del hombre alienado, el criminal según Lombroso presenta signos de inferioridad orgánica y psíquica como:

- Menor capacidad craneana;
- Mayor diámetro bizigomático;
- Gran capacidad orbitaria;
- Escaso desarrollo de las partes anteriores y frontales;
- Gran desarrollo facial y maxilar (pragmatismo);
- Abultamiento del occipucio;
- Desarrollo de los parietales y temporales;
- Frente hundida;
- La insensibilidad moral y la falta de remordimientos;
- La imprevisión en grado portentoso;
- Una gran impulsividad.

I.4.2 Delincuente loco moral.

La descripción que Lombroso da de este loco moral son las siguientes:

- Presencia escasa en los manicomios, y gran frecuencia en las cárceles y en los prostíbulos;

- Son sujetos de peso de igual o mayor a la normal;
- El cráneo tiene una capacidad igual o superior a la normal, y en general no tiene diferencia con los cráneos normales;
- En algunos casos se han encontrado los caracteres comunes del hombre criminal (mandíbula voluminosa, asimetría facial, etc.);
- La sensibilidad psíquico- moral es, por lo tanto una sublimación de la sensibilidad general;
- Se rehúsa a utilizar un tatuaje ya que son astutos y saben que es una aplicación criminal;
- Son muy precoces o contra-natura, o precedidos y asociados de una ferocidad sanguínea;
- Son personas antipáticas que no conviven casi con nadie, odian con o sin motivos;
- Es excesivamente egoísta pero a pesar de eso es altruista, aunque solo sea una forma de perversión de los afectos;
- Es muy vanidoso, es propia de los criminales natos como de los locos morales, vanidad morbosa, para ser de su vida algo muy elegante;
- Se dice por varios autores que es inteligente ya que todos sus delitos puede justificarlos;
- Son personas bastante excitables, crueles, indisciplinados, etc.;
- Tiene una gran pereza para el trabajo;
- Son hábiles en la simulación de la locura;
- Tanto el nato como el moral datan de la infancia o de la pubertad.

I.4.3 Delincuente epiléptico.

Este tipo de homicidas tiene reacciones violentísimas, en la que después de haber cometido el delito quedan tranquilos y sin aparentes remordimientos, dice que sienten vértigos en la cabeza, que les gira o da vueltas.

Ahora Lombroso encuentra una tercera forma de criminalidad, y hace la analogía del epiléptico, con el criminal nato, llegando así a la tercera tipicidad.

Las características según Turín en los criminales epilépticos son:

- Tendencia a la vagancia en ocasiones con largas deambulaciones involuntarias;
- Amor a los animales;
- Sonambulismos;
- Masturbaciones, homosexualismo, y depravación;
- Precocidad sexual y alcohólica;
- Facilidad y rapidez de cicatrización;
- Destructividad;
- Canibalismo;
- Vanidad;
- Grafomanía;
- Doble personalidad para escribir;
- Palabras o frases especiales;
- Tendencia al suicidio;
- Tatuajes;
- Junto con los locos morales son los únicos que se asocian;
- Simulación de locura o ataque epiléptico;
- Cambios de humor;
- Amnesia;
- Auras.

La epilepsia se puede presentar de dos formas:

- Epilepsia Real.– es aquella en la que hay ataques, el sujeto cae al suelo, echa espuma por la boca, tiene movimientos desordenados, y convulsivos, llega a morderse la lengua, etc.
- Epilepsia Larvada.– es aquella en la que se presentan los mismos sucesos aunque sin ataque, estos criminales son más peligroso que los locos morales.

I.4.4 El delincuente loco (pazzo).

Este es el delincuente que está enfermo mentalmente, esto es sin capacidad de entender.

Lombroso hace una diferencia entre los delincuentes locos y los locos delincuentes, siendo los locos delincuentes los enfermos dementes, sin capacidad de entender o de querer, que cometen algún crimen sin saber lo que hacen, en cambio el delincuente loco es el sujeto que ha cometido un delito y después enloquece en prisión.

Lombroso toma en consideración como casos especiales, tres tipos de delincuente loco: el alcohólico, el histérico, el mattoide.

a) Delincuente alcohólico.

Lombroso caracteriza al delincuente alcohólico, porque el alcohol es un excitante que paraliza, narcotiza, los sentimientos más nobles, y transforma aun el cerebro más sano.

Lo caracteriza de la siguiente manera:

- Casos degenerativos congénitos, esto es por causas hereditarias ya que los casos congénitos adquiridos generalmente escasean.
- Extraña apatía e indiferencia, que a veces llega a ser muy violenta;
- La embriaguez aguda, aislada da lugar por sí sola, al delito, porque arma el brazo, enciende las pasiones, nubla la mente, etc.;
- Tiende al cinismo humorístico y fuertes tendencias al robo, estupro aunque después de esto llegan a un profundo sueño y quizás hasta la amnesia que si es peor aún, puede realizarse un suicidio.

b) Delincuente histérico:

Las características comunes de este delincuente son las siguientes:

- El delincuente histérico es más característico en mujeres que en hombres.
- Tiene una herencia análoga a los epilépticos, aunque pocos caracteres degenerativos;
- La inteligencia en la mitad es intacta;

- Es egoísta. Su carácter es muy cambiante lo que los hace coléricos, feroces, fáciles a simpatías, y antipatías súbitas irracionales;
- Es vengativo escandalosamente, y hace denuncias y falsos testimonios;
- Tiene una verdadera necesidad de mentir, una gran tendencia al erotismo;
- Se encuentra entre ellas delirios, alucinaciones, suicidios, y fugas muy comúnmente para prostituirse;
- Cometen delitos múltiples aunque los más comunes son difamación, robo, faltas a la moral, homicidios.

c) Delincuente mattoide:

La palabra mattoide proviene de matto que significa loco, y la palabra matoide quizás quiera decir textualmente Locoide, vendría siendo el sujeto que no está loco, pero casi.

Las características del Mattoide serían:

- Escasean entre las mujeres;
- Son raros en la edad juvenil;
- Abundan extrañamente en las grandes civilizaciones;
- Abundan en los países que tienen una cultura extraña o tiene gran velocidad en cuanto al crecimiento y población de la misma.
- Abundan entre los burócratas, teólogos, médicos, y no entre los militares;
- Tienen poquísimas formas degenerativas y pocas anomalías en la fisiología del cuerpo;
- Afectivamente son hasta altruistas, conservan la sobriedad, son muy éticos, y son muy ordenados;
- Intellectualmente no hay anomalías, suplen una gran inteligencia por una notable laboriosidad, escriben en forma compulsiva;
- Psicológicamente se caracterizan por una convicción exagerada por sus propios meritos y hay bastante vanidad;
- Inventan teorías nuevas y generalmente extravagantes;
- Sus crímenes son impulsivos generalmente realizados en público;
- Tienen delirio persecutorio, persiguen y son perseguidos;
- Son querellantes y les encanta litigar.

I.4.5 Delincuentes pasionales.

Un delincuente pasional no puede ser un delincuente loco, tampoco tiene aspectos atávicos, ni epilepsia, ni locura moral, por lo tanto tiene que ser un sujeto con otras características, y estas son:

- Rareza (5 a 6 %) entre los delitos de sangre;
- Edad entre 20 y 30 años;
- Sexo: 36 % de mujeres, el cuádruple de los demás delitos;
- Cráneo sin datos patológicos;
- Belleza de la fisonomía, casi completa ausencia de caracteres, que se notan tan frecuentes en criminales y locos;
- A la belleza del cuerpo responde la honestidad del alma;
- Afectividad exagerada;
- Anestesia momentánea en el momento del delito;
- Conmoción después del delito;
- Suicidio o tentativa de este inmediatamente después del delito;
- Confesión: al contrario de los delincuentes comunes, no oculta el propio delito, lo confiesan a la autoridad judicial como para calmar el dolor y el remordimiento;
- Son los únicos que dan el máximo de enmienda;
- El delincuente pasional siempre es inmediato, y la pasión que lo mueve es una pasión noble, distinguiéndose de las bajas pasiones que impulsan a los delincuentes comunes.

I.4.6 Delincuentes pseudo-criminales.

Están constituidos en los siguientes subgrupos: Aquellos que cometen delitos involuntarios, que no son reos a los ojos de la sociedad y de la antropología, pero no por eso son menos punibles.

- Los autores de delitos, en los cuales no existe ninguna perversidad, y que no causan ningún daño social, pero que son considerables ante la ley.
- Los culpables de hurto, de incendio, heridas, duelos, en determinadas circunstancias extraordinarias, como la defensa del honor, de la persona, de la subsistencia de la familia etc.
- Se encuentran también en los delitos de falsedad.

I.4.7 Criminaloides.

Son aquellos en que un incidente los lleva al delito, sujetos con cierta predisposición, pero que no hubiera llegado al delito de no haberse presentado la oportunidad, aplica a este tipo de delitos el dicho común de “la ocasión hace al ladrón”.

Lo caracteriza:

- La imitación;
- La cárcel como está ahora es la ocasión para asociarse al crimen;
- Finalmente están los que son apresados por engranajes de la ley.

I.4.8 Delincuentes habituales.

- Son aquellos que no son adecuados primariamente de los parientes, de la escuela etc.;
- La educación les llega desde temprano a la adecuación al delito;
- Estos criminales pueden llegar a ser peligrosos hasta cierto punto porque no llegan a cometer delitos. (Lombroso, 1876)

Cada característica establecida en la base de datos del perfil criminal en el sistema penitenciario, será de suma importancia ya que con los datos recabados se dará el trato necesario a cada individuo lo cual contribuirá a la reinserción social, misma que se busca hacer efectiva mediante el tratamiento, programas necesarios y específicos para cada individuo.

I.5 Marco jurídico.

En lo que se refiere a la existencia del concepto base de datos del perfil criminal y la consideración del tratamiento individualizado de los sentenciados en la normatividad mexicana, vale la pena hacer una revisión de cómo se maneja.

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (2009), en su artículo 5 fracción II menciona lo siguiente:

Artículo 5o. Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

II. bases de datos criminalísticas y de personal: las bases de datos nacionales y la información contenida en ellas, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, sentenciados y las demás necesarias para la operación del sistema.

Por su parte, la Ley que Establece las Normas Mínimas (2009) sobre readaptación social de sentenciados, que en sus artículos 6 y 7 hace referencia a la separación, diagnóstico y seguimiento que se le debe de dar a los sentenciados de los centros de readaptación social.

Artículo 6o.- El tratamiento será individualizado, con aportación de las diversas ciencias y disciplinas pertinentes para la reincorporación social del sujeto, consideradas sus circunstancias personales, sus usos y costumbres tratándose de internos indígenas, así como la ubicación de su domicilio, a fin de que puedan cumplir sus penas en los centros penitenciarios más cercanos a aquél, esto último, con excepción de los sujetos internos por delincuencia organizada y de aquellos que requieran medidas especiales de seguridad.

Para la mejor individualización del tratamiento y tomando en cuenta las condiciones de cada medio y las posibilidades presupuestales, se clasificará a los reos en instituciones especializadas, entre las que podrán figurar establecimientos de seguridad máxima, media y mínima, colonias y campamentos penales, hospitales psiquiátricos y para infecciosos e instituciones abiertas.

El sitio en que se desarrolle la prisión preventiva será distinto del que se destine para la extinción de las penas y estarán completamente separados. Las mujeres quedarán recluidas en lugares separados de los destinados a los hombres y tendrán la infraestructura, información y personal capacitado para el cuidado de sus hijas e hijos que permanezcan con ellas así como para el desarrollo pleno de sus actividades. Los menores infractores serán internados, en su caso, en instituciones diversas de las asignadas a los adultos.

En los centros de reclusión para mujeres, se brindarán la atención médica y servicios ginecológicos necesarios y, en su caso, la atención especializada durante el embarazo y posterior a éste.

En materia de delincuencia organizada, la reclusión preventiva y la ejecución de penas se llevarán a cabo en los centros especiales, del Distrito Federal y de los Estados, de alta seguridad, de conformidad con los convenios respectivos para estos últimos. Lo anterior también podrá aplicarse a otros internos que requieran medidas especiales de seguridad, en los siguientes casos:

- I. Tratándose de inculpados respecto de los cuales se haya ejercitado la acción penal en términos del artículo 10, párrafo tercero del Código Federal de Procedimientos Penales;
- II. Que el interno cometa conductas presuntamente delictivas en los centros penitenciarios, o que haya indicios de que acuerda o prepara nuevas conductas delictivas desde éstos;
- III. Cuando algún interno esté en riesgo en su integridad personal o su vida por la eventual acción de otras personas;
- IV. Cuando el interno pueda poner en riesgo a otras personas;
- V. En aquellos casos en que la autoridad lo considere indispensable para la seguridad del interno o de terceros, y
- VI. Cuando así lo determine el perfil clínico criminológico que le realice la autoridad penitenciaria.

Las autoridades competentes podrán restringir las comunicaciones de los inculcados y sentenciados por delincuencia organizada con terceros, salvo el acceso a su defensor, e imponer medidas de vigilancia especial a quienes se encuentren internos. Lo anterior podrá aplicarse a otros internos que requieran medidas especiales de seguridad, en términos de esta Ley.

Para los efectos del párrafo anterior, serán autoridades competentes:

- a) Durante el proceso, el juez de la causa, a solicitud del Ministerio Público, y Secretaría General Secretaría de Servicios Parlamentarios Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis
- b) Durante la ejecución de la sentencia, el director del reclusorio, con ratificación posterior del consejo técnico interdisciplinario.

El responsable del centro de reclusión deberá aplicar la restricción de comunicaciones en los términos en que haya sido ordenada o ratificada.

Serán causas para la restricción de comunicaciones y la imposición de medidas de vigilancia especial:

- I. Que el interno obstaculice el proceso penal en su contra o el desarrollo de investigaciones a cargo del Ministerio Público; cometa o intente cometer probables conductas delictivas, o exista riesgo fundado de que se evada de la acción de la justicia, o;
- II. Que el interno realice o intente realizar actos que pongan en peligro bienes relevantes como la vida, la seguridad de los centros especiales o la integridad de los internos, de las visitas, del personal penitenciario.

En la construcción de nuevos establecimientos de custodia y ejecución de sanciones y en el remozamiento o la adaptación de los existentes, la Secretaría de Seguridad Pública tendrá las funciones de orientación técnica y las facultades de aprobación de proyectos a que se refieren los convenios, los cuales deberán establecer espacios e instalaciones adecuadas y exclusivas que promuevan y faciliten el desempeño de actividades de industria penitenciaria para las y los internos.

Las disposiciones del párrafo anterior, no aplicarán para aquellos establecimientos cuyos internos se encuentren exclusivamente relacionados con la delincuencia organizada o requieran medidas especiales de seguridad, con apego a lo dispuesto por el artículo 18 constitucional.

Asimismo, se deben de contemplar espacios que permitan al interno recibir educación y practicar el deporte.

Artículo 7o.- El régimen penitenciario tendrá carácter progresivo y técnico y constará, por lo menos, de períodos de estudio y diagnóstico y de tratamiento, dividido este último en fases de tratamiento en clasificación y de tratamiento preliberacional. El tratamiento se fundará en los resultados de los estudios de personalidad que se practiquen al reo, los que deberán ser actualizados periódicamente.

Se procurará iniciar el estudio de personalidad del interno desde que éste quede sujeto a proceso, en cuyo caso se turnará copia de dicho estudio a la autoridad jurisdiccional de la que aquél dependa.

El Reglamento de los Centros Preventivos y de Readaptación Social del Estado de Quintana Roo (2002), en sus artículos 14, 17, 18 y 19 hace referencia a los exámenes y evaluaciones diagnosticas que se les deben realizar a los internos y como se debe clasificar a cada uno debido a sus características previamente identificadas, es eficiente y suficiente siempre y cuando se lleve a cabo tal y como se menciona en los siguientes artículos.

Artículo 14. Al ingreso a los Centros, los internos serán examinados por el servicio médico del establecimiento, para conocer su estado físico y mental.

Cuando por información obtenida del estudio y exploración realizada, se encuentren evidencias o síntomas de golpes, malos tratos o torturas, el médico lo hará del conocimiento del Director de la institución, quien dará parte al juez de la causa y al Ministerio Público, a los que remitirá certificaciones del caso, que quedarán a disposición de los defensores del interno.

Artículo 17. Al ingreso de los internos, se abrirá un expediente el cual se integrará en forma cronológica y constará de las siguientes etapas: estudio y diagnóstico, determinación del tratamiento a seguir, así como la conducta observada institucionalmente, comprendiendo cada etapa lo siguiente: jurídico, médico psiquiátrico, psicológico, de trabajo social, educativo, cultural, laboral y criminológico.

De igual forma se asentará lo siguiente:

- I. Día y hora de ingreso;
- II. Nombre (s), apodo, edad, sexo, lugar de origen, domicilio, estado civil, profesión u oficio, información familiar; III. Autoridades a las que está a disposición, así como la causa de internamiento;
- IV. Identificación dactilo-antropométrico:
- V. Identificación fotográfica y el registro de sus pertenencias.

Artículo 18. Al ingreso, se entregará a cada interno un instructivo donde consten detalladamente sus derechos y obligaciones, así como el régimen general de vida en el establecimiento, lo que se complementará con comentarios obligatorios que las autoridades deberán hacer a los recién ingresados durante el tiempo necesario para su entero conocimiento.

Para el caso de los internos con incapacidad, físicas, analfabetos, con desconocimiento del idioma o por cualquier otra causa, las autoridades del establecimiento facilitarán los medios disponibles para hacer de su conocimiento el contenido de dichos textos.

Artículo 19. Al ingreso de los internos a los Centros, se realizará una preclasificación, para ubicarlos en el medio idóneo de convivencia y evitar contaminación criminógena. Esta se realizará de acuerdo a la edad, sexo, educación, hábitos higiénicos y antecedentes jurídico-criminológicos.

Por último, se menciona la Ley general del sistema nacional de seguridad pública (2009), en la cual los siguientes artículos se apegan al proyecto de investigación.

Artículo 120.- El Sistema Nacional de Información Penitenciaria es la base de datos que, dentro del sistema único de información criminal, contiene, administra y controla los registros de la población penitenciaria de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en sus respectivos ámbitos de competencia.

Artículo 121.- La base de datos deberá contar, al menos, con el reporte de la ficha de identificación personal de cada interno con fotografía, debiendo agregarse los estudios técnicos interdisciplinarios, datos de los procesos penales y demás información necesaria para la integración de dicho sistema.

Por su parte la Ley de Ejecución de Penas y Medidas judiciales del Estado de Quintana Roo,(2011) en su artículo 12 nos menciona lo siguiente

Artículo 12. El juez de ejecución de sentencia vigilara el respeto a las finalidades constitucionales y legales de la pena y de las medidas de seguridad. podrán hacer comparecer ante si a los sentenciados o a los servidores públicos del sistema, con fines de vigilancia y control de la ejecución.

El juez de ejecución de sentencia tendrá las siguientes atribuciones:

- I. controlar que la ejecución de toda pena o medida de seguridad, se realice de conformidad con la sentencia definitiva que la impuso, garantizando la legalidad y demás derechos y control que asisten al sentenciado durante la ejecución de las mismas;
- II. vigilar que sea realizada la clasificación adecuada del interno, previo dictamen del personal especializado para lograr la efectividad en el tratamiento de reinserción social;
- III. mantener, sustituir, modificar, revocar o hacer cesar la pena y las medidas de seguridad, así como las condiciones de su cumplimiento, en los términos de la presente ley;
- IV. supervisar el otorgamiento o denegación de cualquier beneficio relacionado con las penas o medidas de seguridad impuestas en la sentencia definitiva;
- V. librar las ordenes de detención que procedan en ejecución de sentencia;

VI. ordenar la cesación de la pena o medida de seguridad una vez transcurrido el plazo fijado por la sentencia;

VII. visitar los centros de reclusión, con el fin de constatar el respeto de los derechos fundamentales y penitenciarios de los internos, y proponer las medidas correctivas que estime convenientes;

VIII. resolver las peticiones o quejas que los internos formulen en relación con el régimen y el tratamiento penitenciario, en cuanto afecten sus derechos y beneficios;

IX. atender los reclamos que formulen los internos sobre sanciones disciplinarias, previo informe de la autoridad responsable y formular a esta última, en su caso, las recomendaciones que estime convenientes; y

X. los jueces de ejecución de penas deberán necesariamente resolver en audiencia oral, todas las peticiones o planteamientos de las partes, relativos a la revocación de cualquier beneficio concedido a los sentenciados por cualquier autoridad jurisdiccional, y en aquellos casos en que deba resolverse sobre libertad anticipada, libertad preparatoria, remisión parcial de la pena o libertad definitiva, y todas aquellas peticiones que por su naturaleza o importancia requieran debate o producción de prueba;

XI. las demás atribuciones que esta ley y otros ordenamientos le asignen.

Por último, se menciona la Ley general del sistema nacional de seguridad pública (2009), en la cual los siguientes artículos se apegan al proyecto de investigación.

Artículo 120.- El Sistema Nacional de Información Penitenciaria es la base de datos que, dentro del sistema único de información criminal, contiene, administra y controla los registros de la población penitenciaria de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en sus respectivos ámbitos de competencia.

Artículo 121.- La base de datos deberá contar, al menos, con el reporte de la ficha de identificación personal de cada interno con fotografía, debiendo agregarse los estudios técnicos interdisciplinarios, datos de los procesos penales y demás información necesaria para la integración de dicho sistema.

CAPÍTULO II REINSERCIÓN SOCIAL.

II.1.- Antecedentes de la Reinserción Social.

La reinserción social se originó a partir de la reforma a la Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social, debido a que el tratamiento en los centros de reinserción social no eran los adecuados, y es ahí que se buscó que en lugar de castigar a los internos, se les ayude a que abandonen los hábitos delictivos y por el contrario puedan obtener facultades que les ayuden a subsistir una vez que están fuera del centro penitenciario.

Fue ahí que se reformó el Artículo 18 constitucional, añadiéndose el trabajo dentro del centro penitenciario como una de las principales características para que se pueda reformar al interno y este aprenda a valerse por sí mismo.

Michael Foucault (1990), definió a las funciones declaradas (o bien intencionadas) de la prisión, como “las siete máximas universales de la buena condición penitenciaria” y estas han existido desde hace más de 150 años; las identifica a partir de los códigos y congresos relacionados al uso prisión de años anteriores y las resume como los “siete principios”:

- 1) **Principio de la corrección.-** La detención penal, tiene como función esencial la transformación de comportamiento del individuo, por lo tanto la readaptación social del condenado es el fin principal de la pena.

- 2) **Principio de la clasificación.-** Toda la población interna debe ser repartida y clasificada según la gravedad de su acto cometido, edad, sexo y sobre todo de acuerdo a la técnica de corrección que se utilizará para su transformación.

- 3) **Principio de la modulación de las penas.-** Las penas deben poder adaptarse o modificarse de acuerdo a las características individuales del sujeto, de acuerdo de los resultados obtenidos de su tratamiento, si hay progresos o recaídas en su comportamiento. Este régimen va del encarcelamiento a la libertad.

- 4) **Principio del trabajo como obligación y como derecho.-** El trabajo penal “no debe ser considerado como el complemento y por decirlo así como una

agravación de la pena sino realmente como una dulcificación cuya privación ya no sería posible”. Debe permitir aprender o practicar un oficio y procurar recursos al detenido y a su familia.

5) **Principio de la educación penitenciaria.**-La administración pública, tiene una obligación con el detenido de brindarle educación, además de ser de interés para toda la sociedad. La cuestión del encarcelamiento penitenciario es una cuestión de educación.

6) **Principio del control técnico de la prisión.**-La dirección de la prisión debe ser llevada o influida por personal especializado que posea la capacidad moral y técnica para velar por la buena formación por los individuos.

7) **Principio de las instituciones ajenas.**-Al término del internamiento penitenciario se deben establecer mecanismos de control y de asistencia hasta la readaptación definitiva del ex detenido.

El fin de la pena es por lo tanto, la readaptación social del condenado a través de la transformación del comportamiento individual, para lo cual se aplicara una técnica de corrección personalizada dependiendo de la gravedad y peligrosidad, esto implica que la población penitenciaria se encuentre clasificada según la gravedad de su acto, edad y sexo; una vez aplicada la técnica de corrección y dependiendo de la respuesta del interno, las penas se ajustan al comportamiento individual y la adaptación del interno, aprendiendo a vivir en libertad en el encierro. (López, 2011)

Más adelante se mencionaran los demás tratamientos y programas para que el interno pueda aprender técnicas que los ayuden a reincidirse adecuadamente a la sociedad, una vez fuera del centro penitenciario.

II.1.1.- De la Readaptación social a la Reinserción social

En 1957 la Organización de las Naciones Unidas (ONU) aprobó las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, postura que llevó a nuestro país a crear y aprobar en 1971 la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, documento que dio legitimidad al tratamiento de la readaptación social en

nuestro país. Con base en tal normatividad se puso en práctica un sistema progresivo técnico que mira al trabajo, a la capacitación y a la educación como premisas readaptatorias. (Ordaz Hernández, 2010)

Es a partir de la creación de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, lo que dio inicio a un sistema de trabajos, capacitaciones y programas para que se pueda dar la readaptación en los centros penitenciarios.

Se fue generando una dinámica que criminalizaba al ser delincuente. La postura del Consejo Técnico Interdisciplinario de delincuencia en México se volcó a etiquetar y elevar los prejuicios sobre el delincuente, dejando a un lado el conocimiento de su propia evolución dentro del mundo criminal (prisión), así como del impacto carcelario que influía en su devenir cotidiano del encierro.

Nos enfrentamos a la construcción de un nuevo planteamiento en política criminal: la reinserción social del individuo preso. Por lo que respecta a México este fue un planteamiento novedoso, y el cual deberá generar criterios que favorezcan a un nuevo “tratamiento” y consideración de las características del encierro. (Ordaz Hernández, 2010)

David Ordaz Hernández da a conocer que gracias a que se fueron generando distintas dinámicas, el delincuente terminaba criminalizado, el Consejo Técnico Interdisciplinario de delincuencia en México, fue quien elevó los prejuicios de los mismos delincuentes, lo cual ocasionaba que se evolucionaran las diversas mentes criminales, además que debido al encierro cotidiano que estos sufrían en los Centros Penitenciarios causaban un gran impacto, en su mayoría negativo, en ellos; debido a esta evolución y traumatismo en los reclusos, es que se fue realizando un nuevo planteamiento criminal que es la reinserción social del Individuo a la sociedad. Sin embargo, como el autor menciona, en México es un tratamiento novedoso, por lo tanto aun no se encuentra bien realizado, o más bien, estructurado de tal manera que realmente plantee un buen tratamiento o capacitación a los reclusos para que al salir, estos puedan adecuadamente adaptarse a la sociedad y cumplir con la reinserción social.

Gracias a esto se han dado distintos puntos de vista acerca de cómo se plantea o se piensa que es la reinserción social, además de los distintos presupuestos principales

como nos menciona Borja Mapelli quien sintetiza los presupuestos principales de este término de la siguiente manera:

Principio de reinserción social. Esta nueva formulación de los fines preventivo especiales en el ámbito de la ejecución de la pena arranca de las críticas y el fracaso de las pretensiones resocializadoras más ambiciosas y que a la postre ha servido sobre todo como un poderoso instrumento legitimante de la prisión gracias al cual, lejos de convertirla en una pena excepcional de última ratio, se nos aparece no solo como la pena hegemónica en relación con las demás, sino que en sí misma considerada se emplea con más intensidad y frente a más infracciones que en cualquier otro momento de su historia.

La reinserción social nos sitúa frente a un condenado más real, más concreto; ante un sujeto con muchas carencias, algunas de las cuales tiene su origen en su propia condición de recluso. El sistema penitenciario no puede pretender, ni es tampoco su misión hacer buenos a los hombres, pero si puede, en cambio, tratar de conocer cuáles son aquellas carencias y ofrecerle al condenado unos recursos y unos servicios de los que se pueda valer para superarlos. En cierta forma se propone que las terapias resocializadoras y la psicología sean desplazadas por la oferta de los servicios sociales y la sociología. (Mapelli, 2006)

Como se pudo apreciar en lo que Borja Mapelli considera que el Principio de reinserción social, se puede deducir que básicamente no es el buscar o hacer buenos a los delincuentes, sino que más bien conocer cuáles fueron las causas y carencias de estos hombres y así poder ofrecerles los recursos necesarios para que así estos puedan superarse, todo esto sin necesidad de terapias resocializadoras y la psicología, sino mas bien por medio de servicios sociales y sociología sean los medios adecuados para que el delincuente, pueda reformarse adecuadamente.

Ahora bien, esto viene siendo lo que el autor piensa que es el principio de reinserción social, sin embargo no es un concepto como tal.

II.2.- Concepto de Reinserción Social.

Para tener una mayor comprensión de qué es la reinserción social, es necesario saber su concepto, sin embargo, es un nuevo concepto por lo tanto no se encuentran muchas referencias al respecto.

A continuación se citará uno de los conceptos más certeros que existe:

Reinserción social. Es la reintegración o nueva adaptación de una persona en la sociedad, después de haber estado durante un tiempo al margen de ella. La reinserción social es la base de nuestro nuevo sistema penal, que busca no castigar al delincuente, sino ayudarlo a dejar los hábitos que lo llevaron a delinquir y brindarle ayuda para que se transforme en un ser humano que sea de utilidad para la sociedad. Para poder promover la readaptación del delincuente, se les otorga una formación integral que permita a éste, alcanzar una vida honrada y digna en el momento de dejarlo en libertad. (Rodríguez, 2012)

Otra definición de reinserción social es la siguiente:

La Reinserción social es la reintegración o una adaptación de una persona que ha estado después de un tiempo al margen de la sociedad y que nuevamente se está integrando a ella, pero ya rehabilitado. La reinserción social es la base del nuevo sistema penal, que en lugar que se le dé un castigo severo al delincuente, por el contrario se busca ayudarlo a que abandone los hábitos que lo llevaron a delinquir, para que así pueda rehabilitarse y volver a la sociedad y esta vez sea apto para la sociedad.

Como menciona Almudena Rodríguez (2012) para ella la reintegración o nueva adaptación de una persona en la sociedad, después de haber estado durante un tiempo al margen de ella.

La reinserción social es la base de nuestro nuevo sistema penal, que busca no castigar al delincuente, sino ayudarlo a dejar los hábitos que lo llevaron a delinquir y brindarle ayuda para que se transforme en un ser humano que sea de utilidad para la

sociedad. Para poder promover la readaptación del delincuente, se les otorga una formación integral que permita a éste, alcanzar una vida honrada y digna en el momento de dejarlo en libertad.

El término reinserción se emplea cuando se quiere dar cuenta de la situación de integrar nuevamente en la sociedad o comunidad a aquel individuo que por una determinada razón se encontraba viviendo por fuera de la misma. La mayoría de las veces esa razón se debe a un accionar delictivo, es decir, un individuo que mató o robó y fue sentenciado a prisión por tal conducta, una vez que cumple su condena, de uno, dos o veinte años, tendrá el derecho que le adjudica la ley de salir en libertad y por tanto, la posibilidad de reinsertarse en la sociedad, de volver a vivir con otros individuos respetando los derechos de estos como principal misión y también disponiendo de obligaciones. (Definición ABC, 2013)

Tomando como base dichos conceptos se puede establecer que los elementos básicos de la Reinserción Social son:

Es la reintegración del delincuente a la sociedad, una vez que ha cumplido con una condena en un centro Penitenciario, razón por la cual estuvo alejado de la sociedad por un tiempo determinado a causa de haber cometido un delito.

1. Una vez analizadas las razones que lo llevaron a delinquir, se debe de aplicar en él un programa integral el cual sea de ayuda para que le permita regenerarse y abandonar los actos delictivos. Todo esto a base de que, en vez de ser castigado de manera severa, se les ayude de una forma más práctica la cual con base a programas de capacitación, trabajo, educación, etc.
2. Con estos tratamientos o programas una vez ya aplicados, lograr que pueda abandonar los malos hábitos que le ocasionaba delinquir, para que finalmente puedan rehabilitarse y poder reintegrarse en la sociedad adecuadamente, sin que vuelvan a reincidir...

Ahora bien gracias a que existe este modelo, es que existen diversas maneras de que se lleve a cabo la reinserción correctamente, sin embargo no es correctamente aplicado.

II.3 Medios para lograr la Reinserción Social.

Como se ha señalado, la Reinserción Social no debe ser un castigo, sino más bien una forma de ayudar al interno a que pueda abandonar los hábitos delictivos, por medio de un sistema o programa de apoyo integral teniendo como base la educación y la capacitación para un trabajo, una vez que fueron aplicadas en el centro penitenciario. Estos tres vienen son los principales, aún cuando, como se podrá observar en el capítulo siguiente existen otros programas de apoyo que se encuentran dentro del Modelo Integral de Reinserción Social.

II.3.1 El Trabajo

Este es uno de los medios con los que se pretende tener éxito sobre la readaptación social y sin embargo el principal, mismo que tiene su fundamento en el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que el tratamiento de readaptación debe incluir el trabajo.

La Secretaría de Seguridad Pública, como dependencia del Ejecutivo Federal, tiene entre otras atribuciones, la prevención y la readaptación social y por lo tanto, pretende fortalecer y fomentar el trabajo productivo en el interior de los centros penitenciarios, para ayudar no sólo a quienes han sido privados de su libertad, sino también a sus familias, ya que son las más afectadas al realizar gastos que no esperaban pagando un juicio y perder probablemente al único sostén de esta familia. (Herrera Vital, 2012)

La Organización de las Naciones Unidas ha propuesto que se vea al trabajo como un derecho y que se les proporcione a los reclusos para contribuir a mantener o aumentar su capacidad para ganarse honradamente la vida. (Herrera Vital, 2012)

El trabajo es una fuente primordial para cualquier ciudadano mexicano, por lo tanto también es primordial dentro de los centros penitenciarios para los internos; y así los mismos internos son ayudados, y no solo ellos sino también a sus familiares que se encuentran a la espera de que este salga del Centro Penitenciario, al contar con un trabajo dentro este puede seguir manteniendo y apoyando a su familia que se encuentra en el exterior.

Además de la Secretaría de Seguridad Pública, leyes como las Normas Mínimas, la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal, los reglamentos de las

prisiones, etcétera, han retomado la importancia del trabajo como medio para una efectiva readaptación social para hacerlo propio y contribuir a la carencia que existe de oportunidades de trabajo para los internos, aunque esto sigue siendo una utopía. (Herrera Vital, 2012)

Hoy, el trabajo se propone como medio, el más eficaz, de la readaptación social: tanto que se habla de “terapia ocupacional” o “terapia por el trabajo”. Para nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el trabajo es puntal de la readaptación social, uno de los arietes que le puede abrir las puertas de la libertad anticipadamente al interno. (Herrera Vital, 2012)

Efectivamente se toma al trabajo como una de las formas para poder rehabilitar al reo, tomándolo así como una especie de terapia, la cual ayuda a que se mantengan ocupados y enseñándoles que existen otras maneras de conseguir un bien ingreso sin necesidad de delinquir. Como se menciona anteriormente, solo es una de muchas, puesto que existen diversos programas y tratamientos estipulados.

II.3.2 La Educación.

La educación es otra razón principal para que se dé la reinserción, puesto que la gran mayoría de los que ingresan a los centros penitenciarios son gente que no cuenta con la debida educación lo cual muchas veces esto es una causa del por qué no consiguen un buen trabajo y tienen que recurrir a delinquir, por lo tanto es de suma importancia que en los centros penitenciarios se tome a la educación con suma importancia.

Los reclusos tendrán acceso a la instrucción, incluida la religiosa en los países en que esto sea posible. El derecho fundamentalmente surgirá para los analfabetos y los reclusos jóvenes. Asimismo, la instrucción académica deberá coordinarse, en cuanto sea posible con el sistema de educación pública y aquí sí para todos los internos sin distinción, con los fines de que cuando el individuo recupere su libertad pueda continuar su formación o preparación. (Herrera Vital, 2012)

El derecho se encuentra garantizado por la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 3º, en la Ley de Normas Mínimas y en el reglamento de reclusorios del Distrito Federal en donde se establece que los planes para la educación deberán ser autorizados por la Secretaría de Educación Pública para este tipo

de establecimientos. Además, la documentación que se les otorgue no contendrá ninguna diferencia o alusión a los centros escolares de reclusión. (Herrera Vital, 2012)

La institución deberá contar con una biblioteca. Las reglas de la Organización Nacional de las Naciones Unidas indican que cada establecimiento deberá contar con una biblioteca para el uso de todas las categorías de reclusos, lo suficientemente provista de libros, instructivos y de entretenimiento. En realidad son muy escasas las bibliotecas y en algunas prisiones de Latinoamérica ni siquiera existen. (Herrera Vital, 2012)

Por otra parte se señala que deberán los reclusos ser informados periódicamente de los acontecimientos más importantes, ya sea por medio de lecturas de los diarios, revistas o publicaciones penitenciarias especiales, o por medio de estaciones de radio, conferencias o cualquier otro medio autorizado por la administración.

Deben tener el permiso y derecho de ingresar todo tipo de libros sin censuras políticas ni de ningún tipo, como se sabe que sucede en algunos países con dictaduras militares.

II.3.3 Capacitación para el trabajo.

Con optimismo se ha pretendido desde todos los tiempos, que la instrucción laboral quede en manos de maestros calificados, como es debido. Ellos harán en la cárcel lo que se hace regularmente en la libertad a cargo de otros maestros o por cuenta de aparatosos sistemas de capacitación para el trabajo, convertirán al recluso en aprendiz, primero, en oficial, más tarde y, en maestros, al fin de cuentas para que con este rango reingresen a la vida abierta. (Herrera Vital, 2012)

Pero la realidad, una terca realidad antigua, no suele favorecer este anhelo. A menudo, es bien sabido, que los reos son aprendices de otros reos, ligeramente más aventajados, que así devienen en maestros. Desde siempre ha habido encargados de las cárceles, que se les suministran prisioneros competentes y con ganas de trabajar para que pongan en pie los talleres de las prisiones.

El principal objetivo de la capacitación para el trabajo debe ser, que los internos aprendan un oficio, que se les dé una remuneración suficiente para hacer frente a las obligaciones que tendría el interno para con su familia, con la persona a la que causó daño, y para él mismo, como ya lo contempla la ley.

Para que se le pudiera dar cumplimiento a la capacitación que requieren los reclusos en cada institución penitenciaria se debe contar con la infraestructura necesaria y de personal técnico adecuado, que esté dispuesto a capacitar a los reos, pero que no lo vea como un favor, sino como un trabajo por el que le van a pagar, por lo tanto debe presentar programas bien planeados y que además estén acorde a la realidad penitenciaria que se está viviendo. Con estas condiciones, que por cierto no tiene ningún penal de la República Mexicana, saldrían programas eficaces que beneficiarían al total de la población penitenciaria y al mercado laboral, en general. (Herrera Vital, 2012)

Hay varios internos que al ingresar al penal ya cuentan con un oficio, entonces se debe buscar la especialización de éstos. Ahora, si no cuentan con él, debe dárseles la capacitación necesaria para que lo adquieran y que el trabajo en la cárcel cumpla con los fines específicos que se proponen. (Herrera Vital, 2012)

Uno de los principales problemas a los que se enfrenta la capacitación para el trabajo en las prisiones, es que no se le ha dado la debida importancia a la readaptación social. De nada sirve que, como discurso, se repita constantemente que lo más importante para el gobierno y la sociedad es la reinserción social. Cómo se va a dar, si ni siquiera hay programas serios para reactivar la industria penitenciaria, no existen talleres o no tienen las condiciones necesarias para que permitan el trabajo productivo y, por tanto, la capacitación para el mismo.

Como se menciona anteriormente, al capacitarlos dentro del centro penitenciario, les permite adquirir hábitos que los ayuden a abandonar los actos delictivos, además que al salir del centro, podrán contar con las herramientas suficientes para poder reincorporarse con mayor facilidad en el ámbito laboral.

II.4 Finalidad de la Reinserción Social.

En nuestro sistema penitenciario el fin de readaptación no cumplió con sus cometidos, es por ello que se ha buscado a través de la reforma constitucional mencionada, transformarle a fin de buscar la reinserción del sentenciado. Pero la reinserción no se dará si no se lleva a cabo un trabajo conjunto con la sociedad, siendo así que se satisfará la finalidad de la reforma.

El objetivo de la reinserción social es brindar a la sociedad, al personal y al interno un ambiente controlado que sea eficiente, seguro y humano; ofreciendo a éste oportunidades de crecimiento personal y laboral.

Los estudiosos del derecho penitenciario, consideran que éste nace de forma paralela al derecho penal, y surge cuando se convierte a la prisión en una pena de manera formal. Actualmente se continúa utilizando como un medio para intentar conseguir un cambio de conducta personal y mental de los delincuentes, tomando como base la sanción correctiva de su privación de libertad.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) señala que deben existir diversos tipos de establecimientos de reclusión, como son las penitenciarias, los hospitales psiquiátricos para delincuentes, hospitales de reclusos, centros de observación, instituciones abiertas, colonias y campamentos penales, instituciones de alta seguridad, establecimiento especial para jóvenes, establecimientos preventivos, establecimientos para sanciones administrativas y arrestos y establecimiento para menores infractores. Sin embargo, muchas de estas reglas mínimas establecidas por la ONU, no son aplicadas en nuestro país. (Herrera Vital, 2012)

Como señala Herrera Vital, existen reglas y tratamientos que regulan a como los internos deben ser procesados y clasificados para poder llegar a realmente abandonar todo acto delictivo, mas sin embargo aunque existen esas reglas y tratamientos con los programas adecuados, aquí en México no son propiamente aplicados.

Acorde a Enrique Cercas López, existen planeaciones sobre cómo debe darse la clasificación de los internos y con esta el debido tratamiento que se les debe otorgar para que puedan superarse y lograr la finalidad que al salir del centro puedan reintegrarse adecuadamente.

El proceso estructurado de reinserción parte del tratamiento técnico progresivo individualizado, que deriva de los estudios clínico criminológicos y las evaluaciones periódicas de los internos, pero se asocia simultáneamente a un sistema de incentivos preestablecido que de consistencia a las rutinas de tratamiento y favorezca la evolución del interno. De forma gradual, el sentenciado podrá registrar el logro de metas

específicas que den cuenta de los avances en el tratamiento. Para medir el cumplimiento de los objetivos establecidos, se diseña un sistema de puntaje, auditable y asociado a un sistema de incentivos, para que el interno y su familia puedan valorar su evolución. (López, 2011)

López (2011), explica que para que ocurra un adecuado desarrollo en los internos, se debe de dar seguimiento cada determinado tiempo de los avances que los internos han realizado. Además, no solo aplicar los programas que ayudaran a que estos se enfoquen en recursos que los puedan ayudar a salir adelante, sino que al aplicar los programas, y estos al cumplirlos correctamente, deben recibir un incentivo que les haga saber que su arduo esfuerzo, sus horas de prácticas y su buen desempeño les arrojó algo positivo para ellos; esto con el fin de que ellos aprendan que al esforzarse, y al hacer algo de provecho, ellos también tendrán una recompensa positiva, y no solo para la sociedad, con esto mismo el interno podrá demostrar que tiene la capacidad necesaria de mantener un orden y limpieza en su persona y así mismo en las instalaciones en donde se encuentran, a la vez, demostraran como desarrollan su tiempo libre en las distintas actividades, educativas, recreativas y físicas, todo esto con el fin que al completarlas, puedan ejercer actividades de mayor responsabilidad, tales como capacitación del trabajo y así mismo actividades remuneradas. Sin embargo, hay que tomar en cuenta que no a todos los internos se les debe de tratar por igual ni darle la misma libertad de participar en las actividades y convivir con los demás reclusos, y mucho menos tener la misma cantidad de incentivos, debido a que existe el nivel de peligrosidad y debido a esa clasificación y al tratamiento que se les otorgó, es como deben otorgarse las distintas actividades y convivencia, para que así el incentivo que se les otorgó sea el adecuado.

CAPÍTULO III MODELO INTEGRAL DE REINserción SOCIAL.

III.1.- Antecedentes del Modelo Integral de Reinscripción Social.

La reforma de justicia penal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, eleva a rango constitucional el concepto “Reinscripción Social” y marca como objetivo que los sentenciados no vuelvan a delinquir.

Esta aportación del constituyente permanente sustituye el término “readaptación social” pues se estima –dice el legislador- que “readaptación social” es inadecuado para nombrar al momento en que los sentenciados terminan sus condenas y se insertan nuevamente en su entorno social... la esencia misma de la prisión, como una institución total y excluyente, no permite que los sentenciados logren durante su estancia en ella una readaptación social. Una institución cuya característica principal es la exclusión no puede incluir o readaptar a nadie a la sociedad. Por lo anterior, el término “readaptación social” se sustituye por el de “Reinscripción Social” y se tiene como objetivo el procurar que los reclusos no vuelvan a delinquir.” (Subsecretaria del Sistema Penitenciario Federal, 2010)

Con este nuevo modelo se busca una forma adecuada de cómo se debe tratar a los internos de los centros, para así saber cómo tratarlos y que tratamientos deben recibir acorde a los problemas que presentaron, y los estudios arrojados.

El nuevo concepto constitucional tiene un alcance programático y de políticas públicas superior al anterior término readaptación, incorporando como sus ejes rectores al trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte -estos dos últimos conceptos también de reciente incorporación- y obliga a las autoridades a generar tratamientos que contengan la reincidencia. (Subsecretaria del Sistema Penitenciario Federal, 2010)

El Modelo Integral de Reinscripción Social tiene como soporte un nuevo sistema de clasificación que evalúa con elementos teórico-conceptuales, objetivos y comprobables,

cada uno de los factores que influyen en la conducta de una persona, para ubicar al interno bajo un nivel de seguridad, custodia y tratamiento determinado.

Presentamos un modelo que aglutina método, ciencia y técnica conformado por procesos definidos y articulados que van del ingreso, la clasificación, la ubicación, el tratamiento, la reclasificación, el tratamiento preliberacional, el tratamiento a externados y la vigilancia que busca transformar a nuestras cárceles en instituciones modernas, garantes de la ley y respetuosas de la dignidad humana. Para ello, es indispensable la colaboración de otras dependencias de la Administración Pública Federal, de los empresarios, académicos y organizaciones de la sociedad civil interesadas en este tema. (Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal, 2010)

El fin principal de toda política penitenciaria y de la pena misma debe ser la reinserción social, el respeto a la ley y el justo castigo frente a la ofensa hecha a la sociedad, siempre teniendo como base la dignidad de la persona y el respeto a sus derechos humanos.

En la Secretaría de Seguridad Pública se está trabajando para prevenir y contener el fenómeno delictivo a través del rediseño de estructuras y la consolidación de un proyecto institucional dinámico y moderno, que permita cumplir con el mandato constitucional de su artículo 18 para alcanzar un desarrollo operativo eficaz y con eficiencia, garante de estándares de reclusión óptimos y, al mismo tiempo, respetuoso de los derechos de las personas que se encuentran en reclusión. (Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal, 2010)

III.2 Modelo Integral de Reinserción Social

El Modelo Integral de Reinserción Social tiene como objetivos promover, planificar, dirigir y supervisar un cambio profundo en el ámbito penitenciario federal, además de coordinar y contribuir a una reestructuración del Sistema Penitenciario Nacional. La finalidad de dicho Modelo es dejar atrás el esquema de reclusión basado exclusivamente en la segregación y contención de los internos. El Modelo Integral de Reinserción

Social, se enfoca en construir un sistema en que el infractor es visto como un ser humano y se considera su dignidad para la imposición de cualquier castigo.

Para ello se instrumentaron los siguientes procedimientos: proceso de clasificación, tratamiento de reinserción, seguimiento, vigilancia y evaluación. Para que estos procedimientos cumplan con sus objetivos deben establecerse los mecanismos operativos consistentes en infraestructura, tecnología, capital humano, sistema de clasificación y normatividad.

El Gobierno Federal requiere fortalecer y construir la infraestructura carcelaria que permita recluir a toda la población penitenciaria del orden federal, en espacios dignos, que se desarrollarán en 25 modernas instalaciones que incluirán complejos penitenciarios multinivel, así como la creación del Centro Nacional de Recepción, Observación y Clasificación (CNROC). (Subsecretaria del Sistema Penitenciario Federal, 2010)

La reforma al artículo 18 constitucional publicada en el Diario Oficial de la federación el 18 de junio de 2008, significó un parteaguas para el Sistema Penitenciario Mexicano, destacando la sustitución del concepto de readaptación por el de reinserción social, lo que constituye un cambio estructural de gran impacto: la persona privada de la libertad no se le considerará como inadaptada, sino como una persona que quebrantó la norma jurídica y transgredió el orden social. (Subsecretaria del Sistema Penitenciario Federal, 2010)

Por lo que es necesaria la creación de un sistema profesional para el reclutamiento, la capacitación y la formación de cuadros especializados por rama de actividad para la administración y operación del sistema penitenciario en conjunto, que coadyuven en la consolidación de este Modelo Integral de Reinserción Social. Por lo antes expuesto, es urgente y prioritaria la implementación de este Modelo, con la finalidad de cumplir lo establecido en el artículo 18 constitucional, lo que se traducirá en una mejora al proceso de reinserción social y así coadyuvar con éste en la disminución de la reincidencia.

El modelo integral de reinserción social tiene como enfoque filosófico el humanismo, que parte de la premisa de que todos somos seres humanos y debemos ser tratados como tales, de ahí que se le dé al interno un tratamiento progresivo y técnico individualizado.

Cualquier persona que se relacione con el sistema penitenciario debe ser modelo de conducta, las acciones deben dirigirse hacia una vivencia de valores tales como: autoestima, honestidad, respeto y responsabilidad. (Subsecretaria del Sistema Penitenciario Federal, 2010)

El modelo integral de reinserción social plantea que los programas del tratamiento tengan como base reforzadores de conducta mediante incentivos, que determinen el avance o el retroceso del interno y que influyen en la clasificación de éste. Todos los programas de tratamiento de reinserción social son creados con base en los niveles de necesidad del interno y bajo un enfoque cognitivo conductual. Éste enfoque es una forma de intervención psicoterapéutica en la que se destaca de forma prominente la reestructuración cognitiva, la promoción de una alianza terapéutica colaborativa y métodos conductuales y emocionales asociados mediante un encuadre estructurado. Su hipótesis de trabajo es que los patrones de pensamiento, llamados distorsiones cognitivas, tienen efectos adversos sobre las emociones y la conducta, por lo tanto, su reestructuración, por medio de intervenciones psicoeducativas y práctica continua, puede mejorar el estado del consultante.

Cualquier persona que se relacione con el sistema penitenciario debe ser modelo de conducta, las acciones deben dirigirse hacia una vivencia de valores tales como: autoestima, honestidad, respeto y responsabilidad.

Entendiendo por autoestima el valor que cada interno o empleado tiene de sí mismo. La honestidad es la congruencia que debería existir en la persona, tanto de pensamiento como de palabra y conducta. El respeto es la diferenciación de uno con el otro, y los límites entre ellos. Finalmente, la responsabilidad es el poder aceptar los actos propios y las consecuencias de éstos. El modelo integral de reinserción social plantea que los programas del tratamiento tengan como base reforzadores de conducta mediante incentivos, que determinen el avance o el retroceso del interno y que influyen en la clasificación de éste. (Subsecretaria del Sistema Penitenciario Federal, 2010)

Todos los programas de tratamiento de reinserción social son creados con base en los niveles de necesidad del interno y bajo un enfoque cognitivo conductual. Este enfoque es una forma de intervención psicoterapéutica en la que se destaca de forma prominente la reestructuración cognitiva, la promoción de una alianza terapéutica colaborativa y métodos conductuales y emocionales asociados mediante un encuadre estructurado. Su hipótesis de trabajo es que los patrones de pensamiento, llamados distorsiones cognitivas, tienen efectos adversos sobre las emociones y la conducta, por lo tanto, su reestructuración, por medio de intervenciones psicoeducativas y práctica continua, puede mejorar el estado del consultante. (Subsecretaria del Sistema Penitenciario Federal, 2010)

III.3 Clasificación de los internos, de acuerdo al Modelo Integral de Reinserción Social.

El Modelo Integral de Reinserción Social, tiene una manera específica para que se dé a cabo una clasificación correcta de los individuos que están ingresando al Centro de Reinserción Social, para esto cuentan con distintos medios para evaluar el estado en el que está ingresando el individuo tanto físico como psicológico, los cuales determinarán el nivel de peligrosidad.

La clasificación se da desde que ingresan hasta que son finalmente admitidos en el Centro.

III.3.1 Ingreso al Centro de Reinserción Social

En el modelo integral de reinserción social, el proceso de clasificación es uno de los aspectos importantes que coadyuvan a alcanzar la reinserción social. Para llevar a cabo este proceso, se cuenta con una Unidad de Recepción y Clasificación, dependiente del CNROC, que concentra a todas aquellas personas que están a disposición del Sistema Penitenciario Federal. Esta institución propicia un entorno higiénico, seguro, digno y humano; así como la combinación de recursos humanos especializados y una infraestructura que cuenta con las instalaciones adecuadas y una tecnología de alto

nivel, que permiten llevar a cabo la recepción y clasificación, en tiempos mínimos, confiables y objetivos. (Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal, 2010)

III.3.2 Orientación de los Internos en el Centro de Reinserción Social

La Unidad de Recepción y Clasificación, orientará a la población que diariamente ingrese al Sistema Penitenciario Federal, respecto de los lineamientos y normas que deberá cumplir y respetar. El propósito es transparentar la operación del sistema penitenciario federal y clarificar las opciones del interno dentro del centro penitenciario de cumplir y respetar o no su programa de tratamiento y las normas de la institución. Así, se buscará que en todo momento la población interna sea responsable tanto de su comportamiento, como del cumplimiento de los programas establecidos. Éste modelo estará sustentado en estímulos y medidas disciplinarias. (Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal, 2010)

III.3.3 Evaluación y Clasificación de los Internos dentro del Centro de Reinserción Social.

En la Unidad de Recepción y Clasificación, el personal especializado realizará una evaluación y clasificación a partir de criterios objetivos, a través de procedimientos coherentes, sistemáticos y medibles, con información documental verificada de carácter oficial. Estas acciones permitirán clasificar la operación penitenciaria en este ámbito. La socialización de las normas y la transparencia en los criterios objetivos utilizados en el proceso de clasificación permitirán que el interno tome en cuenta que en todo momento existe una consecuencia de sus actos; asimismo tendrá conocimiento de cada uno de los factores que determinan el nivel de seguridad y custodia que le será asignado, la intervención de tratamiento individualizado, así como la forma y tiempos en que se le brindarán, para promover su participación en los mismos. Para este proceso inicial una figura fundamental es el programador, funcionario responsable de recopilar la mayor información posible del interno evaluado, así como de verificar y documentar cada rubro del formato de clasificación inicial para la propuesta de ubicación que será revisada por el comité de clasificación de la Unidad de Recepción y Clasificación, quien

aprobará o modificará la propuesta, para posteriormente enviarla a la Dirección de Clasificación en el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social para su revisión, autorización o modificación según sea pertinente. (Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal, 2010)

III.3.4 Ubicación de los internos.

La clasificación permite que la persona evaluada sea ubicada dentro de los complejos penitenciarios multinivel o centros penitenciarios especializados por nivel de riesgo como resultado de los puntajes obtenidos en el instrumento de clasificación, para ubicarlo en el nivel de custodia o supervisión que le corresponda donde además se cuente con los programas de tratamiento requeridos de acuerdo a las necesidades que establezca su tratamiento. Los niveles de seguridad son (Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal, 2010):

- Nivel I Mínimo
- Nivel II Mínimo restrictivo
- Nivel III Medio
- Nivel IV Alto
- Nivel V Máximo

III.3.5 Reclasificación de los internos.

Un aspecto fundamental es el seguimiento de la población interna, que se realizará a través de evaluaciones periódicas sobre su adaptación a la vida en reclusión, para, conocer los efectos que en su personalidad, relaciones y visión de la figura de autoridad ha tenido en su estancia en el centro penitenciario. El funcionario responsable de la tarea de orientar y dar seguimiento en todo momento al interno, es el Oficial de Caso, quien lo acompañará desde su ingreso hasta que es externado por cumplimiento de sentencia o beneficio. Esta figura será la intermediaria entre los requerimientos del interno y los de la institución, guardando siempre los límites de respeto obligados para

desempeñar sus funciones con responsabilidad y ética. (Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal, 2010)

La valoración al interno se realiza, como todo el proceso de forma objetiva y transparente; y su participación es activa al involucrarse tanto en su avance como en su retroceso, a fin de reforzar la responsabilidad que tiene con relación a su tratamiento.

Parte indispensable de esta evaluación es la conducta interinstitucional y la disciplina mostrada por el interno, para evitar la ubicación de un interno en niveles de custodia y supervisión distintos a su nivel de riesgo. Ésta es fundamentada a través de informes electrónicos que emiten las áreas involucradas como son las de seguridad y las técnicas. Así mismo, el formato de reclasificación a través del sistema electrónico, permite un puntaje automático, en el que se ubica al interno en el nivel de custodia necesario conforme al tratamiento que se le sigue. (Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal, 2010)

No menos importantes son las necesidades específicas del tratamiento de cada uno de los internos con relación a las áreas de salud física y mental, que además proporcionan códigos de intervención del tratamiento, considerando el nivel educativo y el deporte en los casos donde su nivel de custodia lo permita. (Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal, 2010)

Este seguimiento del proceso en el tratamiento del interno deberá realizarse cada seis meses para verificar la evolución al tratamiento, o cuando sus condiciones tanto de seguridad como de tratamiento lo requieran. Una evolución positiva al tratamiento supone que el interno pueda acceder a niveles más bajos de supervisión que además permitan la participación del interno en programas de tratamiento, dentro de centros de menor nivel de seguridad. (Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal, 2010)

III.4 Programas y tratamientos que establece el Modelo Integral de Reinserción social dentro de los Centros Penitenciarios de México.

A través del tratamiento progresivo, técnico e individualizado que marca la ley se brindará al interno la atención integral que genere las condiciones necesarias para promover la reinserción de éste desde su ingreso al centro penitenciario.

A partir del diagnóstico, la detección de necesidades y la clasificación inicial del interno, el tratamiento progresivo y técnico conjugará actividades y programas con una visión humanista que le permitan al interno asumir la dignidad de su persona y de su entorno. De manera gradual, el interno podrá registrar el logro de metas específicas que den cuenta de los avances del tratamiento y reinsertarse en el orden social. (Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal, 2010)

Modificar aspectos de la personalidad de los internos de los centros federales, atenuando aquellas conductas que los llevarían a cometer nuevamente alguna actividad delictiva a través de un tratamiento progresivo, técnico e individualizado acorde a las necesidades de intervención al tratamiento y a su nivel de custodia. Dicho tratamiento será dinámico y producto de la supervisión y evaluación periódica hacia el interno.

A partir de la clasificación inicial del interno en la Unidad de Recepción y Clasificación y la información provista por diversas áreas (salud mental, educación, médica y laboral), se determinará y aprobará el tratamiento progresivo, técnico e individualizado del interno, conforme la normatividad se considerarán los siguientes aspectos: (Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal, 2010):

- Nivel de custodia.
- Nivel de intervención de tratamiento del interno.
- Tiempo de sentencia.
- Programas disponibles en los centros.
- Disponibilidad de espacios.
- Interés del interno.

III.4.1.- Programas de Tratamiento.

Los programas de tratamiento son creados con base a las necesidades que cada individuo necesite, las cuales serán otorgadas gracias a la evaluación física y psicológica a las que se le sometió cuando ingresaron al centro, con el fin que dejen los hábitos delinquidos y en su lugar, reciban hábitos que los ayuden a reintegrarse a la sociedad una vez que se les libere.

III.4.1.1 Objetivos Específicos del Programa de Tratamiento.

- Integrar a los internos a actividades productivas mediante su participación en programas de industria penitenciaria, con la finalidad de que el interno conozca, desarrolle y domine los procesos de producción, y el trabajo en equipo.
- Disponer la creación de infraestructura y asignación de espacios en los centros, para que se lleve a cabo la producción de bienes, coadyuvando en la reinserción social de los internos.
- Apoyar al Consejo Empresarial para la Reinserción Social en el establecimiento de directrices y el involucramiento de empresas socialmente responsables para que se sumen al programa de industria penitenciaria.
- Otorgar una compensación económica a los internos que participen en el programa de industria penitenciaria de manera transparente y conforme a la normatividad.

(Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal, 2010)

III.4.1.2 Metas de los Programas de Tratamiento

- Apoyar la concertación y promoción del Consejo Empresarial para la Reinserción Social con grupos empresariales e inversionistas, para consolidar el programa de industria penitenciaria.
- Replicar el programa de industria penitenciaria en los centros federales de reinserción social cuyo nivel de custodia y seguridad lo permitan.
- Coordinar con el Consejo Empresarial para la Reinserción Social, campañas de sensibilización y motivación laboral dirigidas a la población interna, a fin de integrar al

trabajo penitenciario al mayor número posibles de internos, diferenciando actividades para hombres y mujeres.

- Promover la creación de infraestructura productiva para el programa de industria penitenciaria en los centros federales.
- Impulsar el diseño e instalación de sistemas para la comercialización de los productos que elaboran los internos en los centros penitenciarios.
- Elaborar estudios de mercado a nivel nacional e internacional y realizar un catálogo de exposición con la finalidad de promocionar los productos elaborados por los internos en los centros penitenciarios.
- Evaluar y presentar informes a las autoridades correspondientes de los avances del programa de industria penitenciaria.
- Lograr en el mediano plazo la autosustentabilidad de los centros penitenciarios.

(Subsecretaria del Sistema Penitenciario Federal, 2010)

III.4.2 Tratamiento a Procesados

El tratamiento que se brinda a los internos sujetos a proceso, mientras se encuentran en prisión preventiva, de acuerdo a la normatividad. Sin embargo durante su estancia en los centros federales se les debe brindar la oportunidad de participar en programas o actividades para desarrollar sus habilidades.

Los procesados tendrán la oportunidad de participar en los mismos programas que los sentenciados, respecto a los programas laborales, los procesados participarán en actividades que permitan la sustentabilidad del centro como son: lavandería, cocina, mantenimiento, etc. (Subsecretaria del Sistema Penitenciario Federal, 2010)

Los internos que se encuentran en prisión preventiva deben ser motivados a participar en los diferentes programas y actividades que se ofrecen en cada uno de los centros. (Subsecretaria del Sistema Penitenciario Federal, 2010)

III.4.3 Programa de Capacitación

El objetivo general de los programas de capacitación será consolidar la capacitación dentro de los centros de reclusión a través de las instituciones educativas públicas y

privadas de nuestro país, para responder a las necesidades de los internos y de la sociedad, buscando la factibilidad de llevarse a cabo acorde al mercado laboral.

(Subsecretaria del Sistema Penitenciario Federal, 2010)

III.4.3.1 Objetivos Específicos de los programas de capacitación.

- Promover la capacitación para el trabajo de los internos a través de instituciones públicas a nivel técnico y superior.
- Gestionar ante instituciones de educación tecnológica la impartición de capacitación de carreras técnicas y/ o especialidades.
- Gestionar con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) cursos de capacitación para la vida y el trabajo.
- Gestionar que las empresas que participan en el programa de industria penitenciaria provean capacitación certificada a los internos.
- Certificar a través de instituciones públicas y privadas las habilidades y capacidades laborales de los internos.

(Subsecretaria del Sistema Penitenciario Federal, 2010)

III.4.3.2 Retos de los Programas de Capacitación.

- Realizar visitas de seguimiento y coordinación para regular la continuidad de proyectos de capacitación que operan en los centros de reclusión.
- Brindar en cada uno de los centros penitenciarios una cartera de cursos de capacitación para los internos.
- Certificar a los internos con habilidades para el trabajo.

(Subsecretaria del Sistema Penitenciario Federal, 2010)

III.4.3.3 Metas de los Programas de Capacitación.

- Formalizar, a través de convenios, la capacitación de los internos por las empresas socialmente responsables.

- Impartir capacitación a los internos en actividades productivas a través de instituciones públicas y empresas socialmente responsables.
- Certificar a los internos a los que se le haya brindado capacitación.

(Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal, 2010)

III.4.4 Programa Educativo.

Este programa se realizara con base a las carencias escolares que los individuos tengan, con la finalidad que tengan una educación y se encuentren preparados para obtener un empleo fuera del centro penitenciario.

III.4.4.1 Objetivo General Programa Educativo

Elevar la calidad de los servicios educativos, a través de la coordinación y concertación de acciones con instituciones públicas y privadas para que actividades educativas se desarrollen en forma guiada e individualizada, conforme a su nivel escolar, aptitudes, intereses, capacidades de aprendizaje y habilidades de cada interno.

(Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal, 2010)

III.4.4.2 Objetivos Específicos Programa Educativo.

- Concertar acciones interinstitucionales en materia de educación para adultos en los diferentes niveles educativos.
- Generar o actualizar modelos pedagógicos o propuestas de programas de educación básica, media, técnica y superior, para ser implementados en los centros de reclusión.
- Impulsar campañas dirigidas a la población interna para promover su participación activa en el área educativa, para que continúen con su formación académica.
- Dar seguimiento a los programas educativos dirigidos a la población interna para establecer mecanismos de evaluación educativa.

(Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal, 2010)

III.4.4.3 Retos del Programa Educativo.

- Diseñar programas y materiales educativos dirigidos a la población interna y ajustarlas a la condición de reclusión.
- Ofrecer programas en todos los niveles educativos en cada uno de los centros.
- Brindar el servicio de bibliotecas con materiales actualizados en los centros.

(Subsecretaria del Sistema Penitenciario Federal, 2010)

III.4.4.4 Metas del Programa Educativo.

- Lograr que los internos concluyan su educación básica, si la duración de la sentencia lo permite.
- Implementar sistemas de preparatoria abierta en cada uno de los centros.
- Revisar y actualizar los contenidos de los programas educativos que actualmente se imparten en instalaciones penitenciarias.
- Homologar los programas y materiales educativos aplicados en todo el sistema penitenciario.
- Evaluar el impacto de los programas educativos, a través de instrumentos de medición homologados en todo el país.

(Subsecretaria del Sistema Penitenciario Federal, 2010)

III.4.5 Programa de Cultura

Este programa resulta ser de mucha importancia puesto que así se fomentará a la participación de los individuos a las distintas actividades que coadyuven a su rehabilitación.

III.4.5.1 Objetivo General Programa de Cultura

Fomentar la participación de la población penitenciaria en actividades culturales que coadyuven a su tratamiento a través de la introyección de valores que apoyen el proceso de reinserción social.

(Subsecretaria del Sistema Penitenciario Federal, 2010)

III.4.5.2 Objetivos Específicos Programa de Cultura.

- Establecer convenios y concertar acciones que coadyuven a la promoción de programas y actividades culturales con el sector gubernamental, privado y social.
- Promover programas, actividades artísticas y literarias, y difundir la creación artística y literaria de la población interna, a través de exposiciones y publicaciones dirigidas al público en general.
- Fomentar la enseñanza y práctica de actividades culturales, que permitan a los internos ocupar positivamente su tiempo en los centros de reclusión.
- Promover la adecuación de espacios físicos convenientes para la realización de las actividades culturales que serán dirigidas por el personal técnico penitenciario, con la participación de instituciones dedicadas al arte y la cultura.

Las actividades culturales propuestas son:

- Teatro
- Pastorelas
- Música
- Pintura
- Poesía
- Escultura
- Danza
- Artes plásticas
- Círculos de lecturas
- Cine recreativo
- Cineterapia
- Cuento como fuente de autoconocimiento

III.4.5.3 Retos del Programa de Cultura

- Diseñar actividades y programas culturales para los diferentes niveles de custodia.
- Promover el desarrollo de los valores y las capacidades artísticas de los internos.
- Habilitar espacios de manera adecuada para el desarrollo de actividades culturales.
- Contar con el recurso humano para la impartición de talleres y actividades culturales.

(Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal, 2010)

III.4.5.4 Metas del Programa de Cultura.

- Establecer convenios con instituciones públicas, privadas y sociales, que coadyuven a la promoción de actividades y programas culturales en los centros penitenciarios, que satisfagan las necesidades de sensibilización, habilidad artística y desarrollo cultural de los internos y que operen de forma constante.

(Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal, 2010)

III.4.6.- Programa de Acondicionamiento Físico

Este programa se les impartirá con la finalidad de que cuenten con la adecuada salud física, con distintos tipos de actividades para fomentar su salud.

III.4.6.1 Objetivo General del Programa de Acondicionamiento Físico

Fomentar la participación de la población penitenciaria en el programa de acondicionamiento físico, el cual debe cumplir dos funciones la preventiva y la recreativa, como parte del cuidado de la salud del interno y de su programa de reinserción.

(Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal, 2010)

III.4.6.2 Objetivos Específicos del Programa de Acondicionamiento Físico.

- Impulsar, como parte del cuidado de la salud del interno y de su tratamiento la participación en actividades físicas, de acuerdo al nivel de riesgo.
- Instrumentar, con apoyo de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE) cursos de capacitación para los internos en materia deportiva.

(Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal, 2010)

III.4.6.3 Beneficios Programa de Acondicionamiento Físico.

- Mejorar la calidad de vida de los internos.

- Disminuir el sedentarismo.
- Fomentar la integración social y del trabajo en equipo.
- Prevenir enfermedades crónicas no transmisibles.

(Subsecretaria del Sistema Penitenciario Federal, 2010)

III.4.6.4 Retos Programa de Acondicionamiento Físico.

- Diseñar e implementar programas de acondicionamiento físico para los internos de acuerdo a su nivel de riesgo.
- Generar cambios de hábitos previniendo conductas relacionadas con el consumo de sustancias inadecuadas y establecer regímenes de alimentación.
- Crear los espacios adecuados para la realización de actividades deportivas.

(Subsecretaria del Sistema Penitenciario Federal, 2010)

III.4.6.5 Metas Programa de Acondicionamiento Físico

- Realizar campañas de orientación acerca de la importancia de la activación física y el deporte en el cuidado de la salud.
- Adquirir los materiales necesarios para realizar la activación física y deportiva.
- Ofrecer a los internos un programa integral de activación física y deporte.
- Reglamentar la impartición y modalidades de la activación física y el deporte.

(Subsecretaria del Sistema Penitenciario Federal, 2010)

III.4.7 Programa Preliberación- Reincorporación

Tiene como objetivo programar, administrar y dar cumplimiento a los programas de reincorporación social, dirigidos a los preliberados y liberados del fuero federal, para prevenir su reincidencia en conductas delictivas. Entre las actividades a realizar que comprende este programa se encuentra el brindar apoyos asistenciales y orientación basada en los cinco ejes: educación, trabajo, capacitación para el mismo, salud y deporte, mencionados en la Estrategia Penitenciaria 2008 – 2012 para que el sentenciado conforme un plan de vida. Y coordinar acciones de auxilio postliberacional con las diferentes entidades federativas.

Sin embargo, las acciones realizadas hasta ahora no han sido suficientes para lograr el objetivo de ayudar al beneficiario en su plan de vida. Por ello, el Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social, está trabajando para articular una comunicación efectiva con las entidades federativas, patronatos e instituciones similares. Así como, para crear enlaces con instituciones públicas, privadas o sociales. (Subsecretaria del Sistema Penitenciario Federal, 2010)

III.4.8 Programa Preliberacional

III.4.8.1 Objetivo General del Programa Preliberacional.

Proveer los servicios de preliberación al preliberado y liberado, y ayudarlo a crear un plan de transición para una exitosa reincorporación a la comunidad. Para ello, el especialista de reincorporación con la participación activa del interno identificará las barreras, necesidades, fortalezas y recursos de manera individualizada para establecer metas para su reincorporación.

(Subsecretaria del Sistema Penitenciario Federal, 2010)

III.4.8.2 Objetivos Específicos del Programa Preliberacional.

- Desarrollar planes individualizados por interno en cada uno de los módulos que comprenderá el programa.
- Utilizar evaluaciones basadas en las competencias de los individuos, así como identificar metas, recursos y opciones para eliminar barreras y limitaciones.
- Incluir contactos, datos específicos, información sobre organizaciones y recursos que pertenecen a la identidad cultural y social; así como, identificar las redes de apoyo con las que cuenta el preliberado o liberado en el marco del proceso de reinserción.
- Los especialistas de reincorporación será la figura responsable de ser un enlace transicional entre los centros de reclusión y la comunidad.
- Disminuir la ansiedad que vive el interno de forma previa a obtener su libertad e integrarse a la comunidad.

(Subsecretaria del Sistema Penitenciario Federal, 2010)

III.4.8.3 Retos del Programa Preliberacional.

- Fortalecer los procesos de seguridad pública del país, mediante el conocimiento y atención de los principales factores que determinan la reincidencia.
- Reducir la reincidencia al lograr la plena reincorporación del interno a la comunidad, donde respete la ley y el orden social.
- Implementar el programa en el mayor número de centros penitenciarios.
- Evaluar y dar seguimiento a los preliberados sobre el cumplimiento y evolución del programa preliberacional.
- Mantener comunicación directa con el oficial de caso, para dar el seguimiento adecuado del avance o retroceso del interno dentro del programa.
- Aprovechar los recursos tecnológicos que permita al momento, la información sobre la situación y avances de los preliberados, que participan en el programa.

(Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal, 2010)

III.4.8.4 Metas del Programa Preliberacional.

- Asistir a la población objetivo, mediante el programa preliberacional, a identificar sus limitantes y recursos externos con los que cuenta para contribuir a una reincorporación efectiva.
- Desarrollar un plan de acción transicional en las diferentes áreas como: vivienda; transporte; empleo, manejo del dinero; educación; estilos de vida saludables; familia, relaciones interpersonales y redes de apoyo; concientización sobre la vivencia de las víctimas y justicia; y viviendo bajo supervisión; donde el preliberado establezca metas a corto, mediano y largo plazo.

(Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal, 2010)

III.4.9 Programa Reincorporación Social

III.4.9.1 Objetivo General del Programa Reincorporación Social.

Orientar, dar continuidad al tratamiento con base en los cinco ejes de reinserción social y canalizar a los liberados del fuero federal a instituciones acorde a sus necesidades; con el objeto de prevenir la reincidencia de conductas delictivas.

(Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal, 2010)

III.4.9.2 Objetivos Específicos del Programa Reincorporación Social.

- Desarrollar planes de transición individualizados para los internos que involucren a la familia, la comunidad y las organizaciones sociales en el proceso de reincorporación.
- Utilizar evaluaciones basadas en las competencias de los individuos, e identificar barreras y limitaciones en sus habilidades y capacidades que impidan que el proceso de reincorporación se lleve a cabo.
- Canalizar a los liberados por un beneficio de libertad o sustitutivo penal a instituciones públicas, privadas y/o sociales para que se les otorgue asistencia social.
- Trabajar en coordinación con los especialistas de reincorporación, los oficiales de vigilancia y el personal de seguimiento en externación.

(Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal, 2010)

III.4.9.3 Retos del Programa Reincorporación Social.

- Reducir la reincidencia por medio de una reincorporación efectiva del interno a la comunidad mediante programas individualizados que involucren a todos los actores (familia, sociedad y gobierno) que participan en el proceso de reinserción.
- Promover y fortalecer la coordinación y cooperación entre las entidades federativas, los patronatos e instituciones similares, así como instituciones gubernamentales sociales para generar las sinergias a favor de la efectiva reintegración del interno a la sociedad.
- Lograr que exista colaboración entre las entidades federativas, los patronatos e instituciones similares, así como con instituciones gubernamentales o civiles guiadas por un mismo fin: el dar asistencia postliberacional.
- Garantizar los recursos humanos capacitados y recursos materiales para llevar este programa a todas las entidades federativas.

- Contar con un sistema de red tecnológico donde se consulte y complemente el historial del interno para realizar un seguimiento puntual y oportuno del preliberado.

(Subsecretaria del Sistema Penitenciario Federal, 2010)

III.4.9.4 Metas del Programa Reincorporación Social.

- Asistir a los individuos a identificar sus fortalezas y limitaciones críticas, así como su contexto familiar y social al que se integrará una vez obtenga su libertad para fortalecer los resultados en su reincorporación.

(Subsecretaria del Sistema Penitenciario Federal, 2010)

III.5.- Programa Seguimiento, Control y Vigilancia de la Población Sentenciada y Procesada en Libertad para Identificar su Proceso de Reinserción.

Con este programa se promoverá la sistematización, automatización, la supervisión y control de la población sentenciada y procesada que egresa de los centros penitenciarios del país, por un sustitutivo penal o condena condicional así como por un beneficio de libertad anticipada para ejercer una adecuada vigilancia según el nivel de riesgo.

El programa determinará, con base en los antecedentes penales de los liberados, sus datos generales y el delito, así como en el caso de sentenciados su trayectoria dentro de la institución y el resultado y evaluación del tratamiento recibido al interior de los centros, el nivel de clasificación de riesgo que representen para la sociedad estando libres, los cuales son (Subsecretaria del Sistema Penitenciario Federal, 2010):

- Nivel 1 Bajo riesgo
- Nivel 2 Riesgo miedo
- Nivel 3 Supervisión intensiva

En el marco de la Estrategia Penitenciaria, se promueve un mejor seguimiento y vigilancia a través de herramientas para la administración penitenciaria, dentro del

Sistema Nacional de Información Penitenciaria (SNIP), para contar con información en tiempo real de la población en libertad (Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal, 2010).

III.5.1- Módulo de Control y Vigilancia de Población sentenciada y procesada en libertad:

El sistema permite contar con información detallada y oportuna de los sentenciados o procesados liberados a través de un sustitutivo penal otorgado, o de un beneficio de libertad anticipada o de los procesados cuando la autoridad judicial lo deje a disposición de un Centro Federal.

Con este módulo se podrá conocer en tiempo real, sus datos generales, así como, información sobre su educación, capacitación, salud y empleo y su situación actual con respecto al tratamiento.

El proceso de integración de información en el Módulo de Control y Vigilancia, se comunicará de manera directa al Sistema Nacional de Información Penitenciaria (SNIP). (Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal, 2010)

III.5.2- Subsistema de Monitoreo a distancia, control de voz, y presentaciones para sentenciados federales en libertad:

El Subsistema de Monitoreo a distancia, brazaletes electrónicos y control de voz, servirá para controlar los reportes de sentenciados o procesados a nivel federal sobre su ubicación física en tiempo real, vía telefónica con sus oficiales de vigilancia, en la forma y la frecuencia que tengan conforme a su nivel de riesgo y tipo de supervisión, con información de localización más eficiente.

Objetivo Específico del Control de Voz: (Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal, 2010)

- Mantener un registro permanente de aquellos individuos pre-liberados.
- Reportes en línea.
- Herramienta de verificación de voz biométrica

III.5.3- Niveles de Clasificación de Riesgo.

La revisión del expediente y su valoración final arrojarán los niveles de riesgo y conforme a cada uno de ellos se establecen procesos específicos de revisión vigilancia y supervisión.

Nivel Uno

Será establecido como resultado de la revisión del expediente del liberado y por haberse considerado de perfil criminológico bajo. En función de esta definición se hará el plan de supervisión por los oficiales de vigilancia, para el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones marcadas, considerando que el individuo no tiene antecedentes penales y no representa un riesgo en su contexto social. La frecuencia en las visitas de supervisión podrá ser menor, y el procesado o sentenciado deberá presentarse al menos una vez a la semana con su oficial de vigilancia en las oficinas destinadas para tal fin.

Nivel Dos

Será determinado como resultado de la revisión de su expediente y por considerarse de perfil criminológico medio. Este será definido considerando sus antecedentes penales o procesos pendientes, su historia criminal, informes de violencia intrainstitucional, el resultado de su tratamiento técnico progresivo, educación y empleo. Con base en lo antes descrito, el plan de supervisión por los oficiales de vigilancia para el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones marcadas y la frecuencia en las visitas de supervisión podrá ser mayor para verificar su proceso de vida libre dentro de su contexto social.

Nivel Tres. Supervisión Intensiva

Definido a partir de la revisión de su expediente y por tratarse de un individuo con perfil criminológico alto. Este sentenciado o procesado entrará en automático al Plan de supervisión intensivo programado por los oficiales de vigilancia. Con base en lo anterior se determinará la frecuencia en las visitas de seguimiento para el cumplimiento a las obligaciones marcadas en adición al uso de medios electrónicos en función del comportamiento del individuo en libertad.

(Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal, 2010)

Para poder determinar el nivel de clasificación de alto riesgo, se considerará lo siguiente de acuerdo al Modelo Integral de Reinserción Social:

- Historia criminal

1. Procesos e ingresos anteriores
2. Dos o más sentencias condenatorias anteriores
3. Participación en hechos delictivos
4. Delincuencia organizada, narcotráfico y secuestro.
5. Participación o asociación en un grupo delictivo.
6. Sentenciado o procesado por dos o más delitos
7. Mandamientos judiciales, o arrestos en otras entidades
8. Historia de evasiones
9. Tatuajes (Registro Estadístico)

- Educación y empleo

1. Empleos anteriores
2. Frecuencia o tiempo de desempleo
3. Grado de estudios

- Problemas Financieros

- Familia y estado civil

1. Pareja actual o anteriores
2. Historia de violencia intrafamiliar
3. Adicciones

- Registro fotográfico

- Registro de huellas dactilares y rostro, anterior y a su salida de los diferentes Centros Penitenciarios³.

III.5.4- Unidades de Supervisión con Oficiales de Vigilancia:

La implementación del Modelo Integral de Reinserción Social requiere de personal capacitado y entrenado, como oficiales de vigilancia, bajo estándares de actuación y operación con alcance nacional. La supervisión y vigilancia deberá encaminarse al cumplimiento de los sentenciados libres, respecto de sus obligaciones técnico-jurídicas, para cumplir con el principio fundamental de reinserción social.

Los oficiales de vigilancia deberán tener conocimientos en áreas sociales, jurídico-penal, carrera técnica en criminalística o entrenamiento policial. Las Unidades de vigilancia serán espacios físicos con despliegue nacional de operación para coordinar actividades de control, vigilancia y asistencia social. Los oficiales de vigilancia utilizarán el Módulo de Control y Vigilancia para reportar cualquier situación relativa con los sentenciados o procesados en libertad, a través de la red de información con el SNIP. (Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal, 2010)

- Unidades de Transición a la Comunidad (Albergues, casas, granjas o campamentos abiertos).

Estas Unidades tendrán el objetivo de dar continuidad al tratamiento de sentenciados o procesados de baja peligrosidad, con sentencias o medidas alternativas de prisión o en tratamiento preliberacional. Estas Unidades proveen una transición entre la prisión y la libertad, a partir de un sistema progresivo de incentivos, para modificar la conducta y ajustarla a las normas sociales. Con

estas Unidades se busca evitar el fenómeno de la prisionalización, la estigmatización social y reforzar los nexos del interno con la sociedad (Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal, 2010).

- La Unidad de Transición a la Comunidad deberá atender el perfil del interno que podrá ser candidato a este beneficio, y cubrir los siguientes requisitos, conforme al Modelo Integral de Reinserción Social:

1. Ser primo delincuentes.
2. De bajo perfil criminológico y riesgo institucional, conforme a estudios y clasificación.
3. Sujetos a una medida de seguridad, tratamiento en semilibertad, o tratamiento pre-liberacional.

III.5.5- Instalaciones.

Las instalaciones se deberá contemplar la siguiente infraestructura:

1. No podrá rebasar de las 100 personas simultáneamente.
2. Trescientas personas, como máximo, para el control automatizado de presentaciones en regímenes distintos.
3. Control de acceso general con biométricos (huella y rostro).
4. Gobierno.
5. Admisión y recepción.
6. Vigilancia.
7. Área directiva.
8. Área técnica y de servicios médicos.
9. Industria penitenciaria (agricultura o talleres de maquila)
10. Áreas verdes, recreativas y de deporte.
11. Centro o instalaciones educativas (a través de convenios con otras dependencias para que se contemplen módulos de educación básica, media y superior en régimen o sistema abierto con validez y certificación oficiales).
12. Comedor.

13. Servicios generales.
14. Depósitos de basura y reciclaje (composta y pvc).
15. Almacenes generales.

III.5.6- Población susceptible de atender.

La población interna sentenciada que cumpla con el perfil antes señalado. En este caso deberá participar el Órgano Colegiado de la Institución Abierta, quien dictaminará si se acepta al candidato propuesto.

III.5.- Tratamiento aplicable a la población

Para la aplicación del tratamiento se determinará a partir de un diagnóstico multidisciplinario propio de la Unidad de Transición, contando en su caso con los estudios de personalidad previamente practicados al interno por el centro de reclusión de procedencia, los cuales deberán estar basados en actividades de trabajo, capacitación, educación y recreación. (Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal, 2010)

III.6.- Finalidad del Modelo Integral de Reinserción Social.

La finalidad se basa en que gracias a la aplicación correcta en los centros de reinserción social de este manual, se pueda dar la ayuda correcta a los internos y estos puedan recibir los tratamientos adecuados para así abandonar los actos delictivos y todo hábito malo que los haya orillado a cometer un delito, y así mismo otorgarles herramientas para que al salir del centro, estos se encuentren capacitados para poder apoyo laboral y así les sea más fácil reinsertarse en la sociedad.

CAPÍTULO IV EL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL DE CHETUMAL QUINTANA ROO.

IV.1 Investigación de campo del Centro de Reinserción Social

Para llevar a cabo esta investigación se efectuó una visita al Centro de Reinserción Social de Chetumal, Quintana Roo, la cual arrojó datos de suma importancia con los que se puede corroborar que no se está cumpliendo por lo establecido en las leyes que regulan el centro de reinserción social.

La visita aportó la siguiente información.

- Al ingresar al centro de reinserción social de Chetumal, Quintana Roo, los procesados y sentenciados pasan por un registro de datos generales los cuales son su nombre completo, edad y fecha de nacimiento, alergias y el motivo por el cual están ingresando, sin embargo de acuerdo a la información recabada en fuentes oficiales “Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo de la Nación” la cual expone que al ingresar al Centro cuentan con un registro completo, tanto físico como psicológico para saber que tipo de necesidades tienen y qué tipo de tratamiento o programa necesitan, sin embargo, se encontró discrepancia entre la toma de datos ya que 1552 internos no tienen registro referente a la edad.
- Según la información oficial emitida el 19 de Marzo del 2013, por el Gobierno del Estado a través del Sistema INFOMEX Quintana Roo, el centro de reinserción social en Chetumal, está basado en un modelo integral mismo que cuenta con 5 ejes rectores basados en el trabajo, capacitación, educación, salud y deporte.
- Dentro del rango de trabajo y capacitación en el interior del centro los internos cuentan con talleres de carpintería, panadería, y artesanías el cual contempla

manualidades, pintura y elaboración de hamacas todos estos artefactos son distribuidos fuera del centro y vendidos por los familiares, con esto los internos continúan siendo el sustento económico de sus familias.

- Cabe mencionar que el trabajo dentro del centro de reinserción social no es obligatorio para los internos, pero cada día de trabajo contribuye a dos días menos en la sentencia, por lo que el trabajar dentro del centro reduce la condena hasta un 65% de acuerdo a datos recabados en el interior del centro.
- En el rubro de la educación se cuenta con educación primaria, secundaria y media superior, impartidas por maestros de fuera o por los propios internos siempre y cuando estén capacitados, de la misma manera tienen cursos de computación, inglés, italiano y español, estos cuatro cursos son impartidos por los internos con el apoyo del material que se necesita ya sea las pizarras, libretas, lapiceros y demás utilices necesarios para la impartición de la educación dentro del centro de reinserción social, todo material didáctico es entregado por autoridades del centro.
- De acuerdo con la información brindada por INFOMEX, en el periodo comprendido de año 2010-2013 se han entregado 900 certificados de educación primaria, 890 certificados de educación secundaria y ni uno solo de educación media superior.
- Cuentan con biblioteca y aulas en las cuales se imparten las clases.
- En cuanto a la salud a los internos se les hacen exámenes periódicos de enfermedades venéreas y si tienen alguna enfermedad se les dá el tratamiento y medicamento necesario en la enfermería del centro, sin embargo si se trata de una enfermedad grave se les da seguimiento fuera del centro en el Hospital General de Chetumal.

- No cuentan con psiquiatra dentro del centro y las terapias y grupos de apoyo se dan solo cuando se consideran necesarias, como lo son los grupos de apoyo de alcohólicos anónimos y neuróticos anónimos.
- En el rubro deportivo se tienen programadas actividades todo el año, y el centro cuenta con canchas de fut-bol, volei vol, básquet bol y softbol, todos los internos que participan en actividades deportivas reciben constancias mismas que aminoran el tiempo dentro del centro.
- Cada galera dentro del centro cuenta con 22 celdas las cuales albergan 4 personas, cuando debido al tamaño que estas presentan deberían albergar a solo 2, por otra parte estas celdas cuentan con planchas de material que son usadas como camas y un baño, cuentan con servicio de agua y electricidad.
- Dentro de la galera se lleva a cabo un pase de lista matutino y vespertino para el control de fugas y faltantes.
- Se les da alimentos tres veces al día y la limpieza de las celdas y galeras corre a cargo de los internos.
- El trabajo que es uno de los ejes rectores del modelo integral de reinserción social es opcional, ya que este resulta ser una terapia para el recluso, que al desempeñar un oficio o técnica dentro del centro se distrae y no piensa en el encierro al que está sujeto hasta concluir su pena.
- En el rubro deportivo pasa lo mismo, ya que al practicar un deporte se tiene como distracción la convivencia entre reclusos y en algunos casos con personas externas al centro, pero no es obligatorio.
- Cabe mencionar que no se cuenta con una estratificación de acuerdo al delito y peligrosidad.

- Como última observación se pudo comprobar que dentro del centro no hay regulación en cuanto a la separación de procesados y sentenciados, por lo que los internos se encuentran sin clasificación alguna.

CAPÍTULO V. PROPUESTA DEL USO DE LA BASE DE DATOS DEL PERFIL CRIMINAL COMO EL CAMINO HACIA LA REINSERCIÓN SOCIAL EN MÉXICO.

La propuesta para la base de datos del perfil criminal es crear un registro único para cada individuo, el cual consiste en una relación de datos generales y particulares de cada persona que ingrese al centro ya sea en calidad de procesado o sentenciado.

Esta base de datos del perfil criminal será el fundamento primordial para lograr la reinserción social de los individuos ya que atendiendo a los datos recabados en la misma se les brindara el tratamiento idóneo para que sean reinsertados en la sociedad al cumplir con su pena.

No es simplemente un registro de computadora sobre cada individuo que ingrese en el Centro con su nombre, número de matrícula y el delito que cometió; si no también se trata de al ingresar estos al centro se les hará una evaluación detallada, tanto física como psicológica para así poder determinar el tipo de tratamiento y programas se les aplicarán los cuales se irán integrando en su expediente dentro de la Base de Datos.

V.1.- Datos generales

Dentro de los datos generales se mantendrán como lo marca hasta ahora el registro hecho en el centro de reinserción social de la ciudad de Chetumal, el cual se cubre con datos como:

- Nombre completo;
- Edad;
- Sexo;
- Apodo;
- Lugar de origen;
- Último domicilio;
- Estado civil;
- Profesión u oficio al que se dedicaba;
- Información familiar;

- Autoridades a las que está a disposición;
- Causa de su internamiento;
- Registro de pertenencias;
- Identificación dactilo-antropométrico, esto es la impresión de las huellas dactilares y un estudio de las proporciones y medidas del cuerpo del procesado.
- Identificación con fotografía;
- Tipo sanguíneo.

La propuesta incluye que dentro del rubro de datos particulares se deberá incluir:

- Un número de registro único para cada interno;
- Resultados de los estudios psiquiátricos y psicológicos que se deberán llevar a cabo de manera previa al ingreso de la persona, así como de manera periódica durante su estancia en el Centro;
- Un resumen de la escena del crimen o del delito que lo llevo a cumplir una condena dentro del centro de reinserción social;
- La señalización de si se es residente o de nuevo ingreso.

Todos los datos recabados al ingreso de cada uno de los individuos estarán a disposición de las autoridades dentro del centro penitenciario esto es que tendrán acceso a ellos las personas capacitadas para la impartición de los distintos programas que les brinden a los internos, esto bajo la supervisión del juez de sentencia quien será el máximo encargado de llevar periódicamente una revisión de los avances o retrocesos de los internos mismos que apoyaran a la reducción de la pena o al reforzamiento de los ejes rectores del modelo integral de reinserción social según sea el caso.

V.2.- Clasificación de los Internos.

Asimismo se debe llevar a cabo y respetar en todo momento la clasificación de los internos acorde al delito que cometieron y a la peligrosidad del individuo, lo que permitirá que se tenga un ambiente armónico dentro del centro de reinserción social,

con esto se evitará la contaminación carcelaria entre los internos y se mantendrá una tranquilidad emocional, garantizando los derechos humanos de la persona que se encuentre recluida, tal y como lo señala el modelo integral de reinserción social.

Dicha clasificación se llevará a cabo atendiendo al delito que se cometió y las agravantes del mismo teniendo en cuenta la siguiente lista de delitos y la peligrosidad de cada uno.

La clasificación de los internos se llevara acabo de acuerdo al tipo de delito y a las características del mismo dicha clasificación deberá ser supervisada por el juez de ejecución de sentencia como lo señala el artículo 12 de la ley de ejecución de penas y medidas judiciales del estado de Quintana Roo. (2011)

Dicha clasificación se llevará a cabo atendiendo al delito que se cometió y las agravantes del mismo teniendo en cuenta la siguiente lista de delitos y la peligrosidad de cada uno.

- Delitos de baja peligrosidad, de tres meses a tres años:
 - Aborto
 - Lesiones.
 - Privación de la libertad.
 - Amenazas.
 - Allanamiento de morada.
 - Revelación de secreto.
 - Abuso sexual.
 - Acoso sexual.
 - Hostigamiento sexual en menores.
 - Robo, atendiendo a las características del delito.
 - Delitos en materia de apicultura.
 - Fraude.
 - Usura.
 - Delito contra la filiación.
 - Bigamia.
 - Matrimonio ilegal.
 - Delitos de inhumación y exhumación.

- Violación de correspondencia.
 - Falsificación de documentos.
 - Responsabilidad profesional y técnica.
 - Sedición.
 - Motín.
 - Desempeño irregular de la función pública.
 - Desobediencia y resistencia de particulares.
 - Quebrantamiento de sellos.
 - Violación de órdenes de protección.
 - Falso testimonio.
 - Denuncias falsas.
 - Quebrantamiento de penas no privativas de libertad y medidas de seguridad.
 - Encubrimiento.
 - Usurpación de funciones.
 - Incompatibilidad de labores.
 - Delitos contra el buen despacho de la administración.
 - Abandono de empleo.
 - Negligencia en el desempeño de función o cargo.
 - Abuso de autoridad.
 - Cohecho.
 - Concusión.
 - Delitos en materia electoral.
-
- Delitos de media peligrosidad, de tres a diez años:
 - Instigación al suicidio.
 - Aborto según sus agravantes.
 - Asalto.
 - Estupro.
 - Abigeato.
 - Abuso de confianza.
 - Despojo.

- Daños.
- Incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar.
- Sustracción de menores, atendiendo a sus agravantes.
- Abandono de niños, niñas y adolescentes.
- Adopción ilegal.
- Incesto.
- Violencia intrafamiliar atendiendo a sus características.
- Peligro de devastación.
- Delitos contra la ecología.
- Portación, fabricación o acopio de armas prohibidas.
- Asociación delictuosa.
- Ataques a las vías de comunicación y líneas de transporte.
- Falsificación de sellos y marcas.
- Usurpación de profesiones.
- Lenocinio.
- Violación de la intimidad personal o familiar.
- Rebelión.
- Sabotaje.
- Abuso de las funciones públicas.
- Tráfico de influencias.
- Usurpación de funciones públicas y uso indebido de condecoraciones.
- Fraude procesal.
- Evasión de presos.
- Delitos de abogados, defensores y litigantes.
- Omisión de órdenes de protección.
- Delitos contra la riqueza forestal del estado.
- Coalición indebida.
- Infidelidad de la custodia de documentos.
- Aprovechamiento ilícito del poder.
- Peculado.
- Intimidación.
- Delitos contra el desarrollo urbano, atendiendo a las características del mismo.

- Delitos de alta peligrosidad, de diez años en adelante.
 - Homicidio.
 - Secuestro.
 - Violación.
 - Extorsión.
 - Corrupción de menores.
 - Pornografía infantil.
 - Turismo sexual infantil.
 - Terrorismo.

Para hacer efectiva la clasificación de los delincuentes dentro del centro penitenciario y con esto cumplir con el objetivo primordial que es evitar la contaminación carcelaria y hacer efectiva la reinserción social el juez de ejecución de sentencias tendrá la facultad de sancionar a las autoridades que resulten responsables de no llevar a cabo dicha clasificación de los internos.

V.3.- Instalaciones.

Al fomentar el sentido humanista dentro del centro de reinserción social se debe hacer un énfasis particular en cuanto a las instalaciones, ya que estas deben brindarle confianza al interno y permitir su desarrollo social, cultural, educativo, deportivo y sobre todo emocional. En cuanto al tamaño de las celdas en las que conviven los internos se pudo observar que es adecuado para dos personas y no para cuatro que son como se encuentran distribuidos en su mayoría.

Las autoridades deben brindar los recursos necesarios a los internos para que estos lleven a cabo las tareas de mantenimiento dentro del galerón en el que se encuentran esto es en cuanto a pintura y herramientas para mantener las galeras limpias, esto ayudará a que los internos se sientan más cómodos y mejorará la convivencia de las familias que visitan a los internos.

En el caso de contar con internos con alguna discapacidad motriz o auditiva se les brindará un trato especial y el centro deberá adaptarse a las necesidades de los internos y no estos al centro de reinserción social.

Esto sin mencionar la higiene que se debe tener dentro del galerón puesto que si no se cuenta con ésta se expone a los internos a múltiples enfermedades; e incluso el poco espacio y la sobrepoblación que existe puede causar asfixia o que se les baje la presión por las altas temperaturas que puede llegar a haber, poniendo así en riesgo la salud de los individuos, es por eso que se debe adaptar cada celda a las necesidades de salud de los que la habiten y no sobre poblarla si el espacio es exclusivamente para dos.

V.4.- Atención psiquiátrica y psicológica constante.

En cuanto al tratamiento psiquiátrico y psicológico que se brindará a los internos dentro del centro debemos tomar en cuenta cada caso profundizando en las características de cada persona, esto se hará de acuerdo al primer registro de datos por el que pasaran las personas que ingresen al centro de reinserción social ya sea en calidad de sentenciados o procesados. Se brindará al interno una terapia específica atendiendo a sus características, esto es reforzando todos y cada uno de los 5 ejes rectores que nos marca el modelo integral de reinserción social, teniendo como objetivo principal evitar la reincidencia. El apego al modelo integral de reinserción social resulta ser necesario ya que es brindarle a los internos un trato humanitario.

Las terapias serán brindadas por personas especializadas para ello, cada interno contará con un expediente en el cual se marcará su progreso o retroceso, pero siempre se buscará darle el apoyo necesario para que enfrente sus problemas y pueda llevar una vida normal al salir del centro de reinserción social.

Todo tratamiento que se brinde a los individuos será registrado en la base de datos que se levanta al ingreso del mismo, con esto se busca tener un control total sobre cada individuo.

Con el tratamiento psiquiátrico y psicológico se busca que los internos puedan afrontar los problemas que en casos específicos los llevaron a delinquir, ya que las terapias serán individuales, de esta manera se atenderán de manera específica cada uno de los problemas de un solo individuo.

Por otra parte se deberán crear grupos de apoyo en los cuales los internos puedan contar sus experiencias a sus compañeros y esto brinde un desenvolvimiento social a cada uno de ellos. Se seguirán manejando grupos de apoyo como alcohólicos anónimos y neuróticos anónimos.

Cada tratamiento debe ser aplicado conforme a la necesidad y al avance del individuo, si resulta estar en la clasificación de alta peligrosidad, sus tratamientos y terapias deberán tener una mayor continuidad y deberá ser progresiva, debiendo ser de al menos una vez a la semana y de ahí verificar su avance para así poder reevaluarlo y poder cambiarle el tratamiento.

V.5.- Programas.

Cada programa tendrá una aplicación distinta con cada uno de los individuos, todo esto será con base al tipo de tratamiento que se les haya impuesto, aquellos que necesiten reforzar su educación, se les aplicará el programa de educación constantemente; si el individuo necesita reforzar su conocimiento y enriquecer su conocimiento hacia un trabajo se les aplicará de acuerdo a la capacidad de educación que cuenten para así poder brindarles los conocimientos laborales adecuados.

En cuanto a la cultura y el deporte, estos programas se les aplicarán para enriquecer su conocimiento en cuanto a explotar los talentos que estos puedan poseer, buscando así una distracción positiva que les ayudará a sobrellevar el encierro, buscando que así su recuperación sea completamente positiva.

Todos los programas y tratamientos deben estar al alcance solamente por los especialistas encargados dentro del centro, no serán de uso público por seguridad a la sociedad y por cuestión de respeto hacia los internos.

V.5.1.- Educación.

La educación dentro del centro de reinserción social será obligatoria hasta en nivel medio superior, con esto se busca que los internos al salir del centro de reinserción social tengan el conocimiento mínimo para desempeñar algún trabajo o bien si deciden terminar una carrera tendrán mayores probabilidades de conseguir un empleo, por otro lado el tener un tiempo destinado al estudio se deja a un lado el ocio que puede ser perjudicial dentro de la prisión.

Aunado a esto tenemos que el estudio es un incentivo para la reducción de la pena, sin embargo no todos los internos se encuentran motivados para continuar con sus estudios, por lo que hay que incentivar a los mismos para que logren una superación académica y explicarles que más que una obligación será un beneficio para ellos y sus familias cuando se encuentren en libertad

V.5.2.- Trabajo

El trabajo es otro rubro que el modelo integral de reinserción social marca como obligatorio por lo que debe serlo, teniendo en cuenta que cada individuo cuenta con aptitudes y características que lo ayudarán a desempeñarse en alguno de los talleres que se manejarán dentro del centro de reinserción social, como ya se menciona anteriormente dentro del centro se cuenta con un taller de carpintería, manualidades y hurdimiento de hamacas, sin embargo los internos pueden desempeñarse como maestros de idiomas, asesores en ciertas materia y cocineros.

Debemos tener en cuenta la reducción tan importante que se dará en la condena de cada individuo si este se dedica al desarrollo de una técnica.

Por otro lado al desarrollar una técnica laboral específica se le facilitará encontrar empleo o auto emplearse cuando haya cumplido su pena.

V.5.3.- Deporte.

Deberá ser obligatorio para todos los internos propiciando el convivio y desarrollo emocional de los mismos, se debe contar con un programa deportivo empezando por activación física todos los días en un horario de 8:00 a 9:00 horas.

Para los internos interesados en practicar un deporte en específico, como lo es el fut-bol, volei-bol, sot-bot o fut-bol de mesa se tendrán horarios establecidos para entrenamientos sin afectar el horario laboral, se mantendrán los torneos en las distintas clasificaciones de los deportes, teniendo como incentivo la entrega de un reconocimiento y los trofeos que se acostumbran.

El hecho de contar con torneos deportivos brinda a los internos el desenvolvimiento social y psicológico entre sus compañeros y en el caso de torneos con el exterior brinda a los internos la posibilidad de convivir con extraños y no cerrarlos a las visitas familiares.

V.5.4.- Cultura

En cuanto a los eventos culturales no pueden ser obligatorios para los internos, pero si se les puede incentivar a convivir en los diversos eventos que se realicen dentro del centro, eventos como la celebración de la navidad, el día de la madre, el día del padre, el día del estudiante, entre otros brinda la oportunidad de convivencia entre internos y personas externas al centro de reinserción social.

Aunado a esto se pueden llevar eventos culturales como representaciones teatrales o musicales en los que participen los internos, con esto se reforzaran sus aptitudes artísticas y de convivencia social.

Conclusiones.

En general se busca que al implementar la base de datos del perfil criminal, los centros penitenciarios tendrían mayor orden, y sobre todo, los internos tendrían mayor comodidad y se logrará la reinserción social, que es punto fundamental del modelo integral de reinserción social.

Con cada uno de los tratamientos y programas de educación, trabajo, culturales, y deportivos, entre otros, estos podrán finalmente deshacerse de los malos hábitos delictivos y en su lugar aprender un oficio u una carrera en lo que cada uno de los internos decidan, con el fin de que cuando cumplan su condena, puedan valerse por sí mismos, esto es tener la capacidad de desempeñar habilidades laborales, que los ayuden a establecerse y les brinden el sustento económico para ellos y su familia, no como algo que ellos hacen por voluntad propia para subsistir dentro del centro, sino como algo que se debe imponer obligatoriamente con la finalidad de que exista la disciplina de cumplir con una tarea que se les haya asignado, además de tener mayor capacidad de poder completar los deberes.

Sin embargo se evaluará a los internos con exámenes cada año para verificar su avance dentro del centro; con esta evaluación periódica se reforzaran los puntos en los que se apoya el tratamiento que se les ha otorgado en el tiempo de estancia dentro del mismo para tener mayor certeza y apoyarlos según sea el caso en cuanto a la reducción de la condena o la libertad anticipada.

En el caso de internos que ameriten un castigo dentro del centro por pleitos, amenazas u hostigamiento a sus compañeros, serán aislados y tendrán como sanción permanecer de uno a tres días atendiendo al hecho cometido en una zona que no les permita estar en patio común o convivir con sus compañeros, pero si asistirán a terapias o clases si estas ya se encuentran programadas; todo esto sin vulnerar sus derechos humanos y teniendo en cuenta el sentido humanitario. No será motivo de castigo, sino mas bien, será una forma de reprenderlos y hacerles ver el error que han cometido, y que esa clase de errores no podrán darse una vez que estén en sociedad, por lo tanto estas pequeñas sanciones se les impondrán además, atendiendo al grado de peligrosidad y el tipo de tratamiento que se les este manejando.

También se busca en esta propuesta de que los internos al cumplir su pena, no solo sean liberados, sino que también se les otorgue un empleo con el salario mínimo, acorde a su educación y habilidades adquiridas dentro del centro, para que finalmente puedan hacer uso de estas, además de que se les dará seguimiento de cómo se han ido reinsertando en la sociedad y como han ido evolucionando.

Otro punto es que, aun que se apliquen estas nuevas modificaciones, también la sociedad tiene que tener la disponibilidad de ayudar a los ex internos a reinsertarse en la sociedad, no discriminarlos ni mucho menos hacerlos de menos, sino mas bien darles la oportunidad de tener un empleo para que estos puedan subsistir, todo esto será tratado por un seguimiento después de que estuvieron en el centro, para verificar si ellos realmente han estado cumpliendo y si realmente dejaron los hábitos delictivos.

Bibliografía

- Abeijón, Pilar. *Asesinos en serie*. Barcelona: Arcopress. (2005)
- Bekerian, J. *Offender Profiling*. (2000).
- Díaz de León, M. A. *Diccionario de Derecho Procesal Penal y de Términos Usuales en el Proceso Penal*. México: Porrúa. (2000).
- Douglass, J. *Guide to Careers in the FBI*. (2005).
- Erns, K. (1955).
- Escriche, J. *Diccionario razonado de legislación civil, penal, comercial y forense*. México: UNAM. (1838).
- Garrido, V. y. *El rastro del asesino. El perfil psicológico de los criminales en la investigación policial*. Barcelona: Ariel. (2006).
- Gonzalez Porras, Juan Fernando. *La Perfilación Criminal, Técnica-Criminológica en el sistema acusatorio*. Flores editor y distribuidor. México (2012).
- Goobar, W. (2001).
- Herrera Vital, M. E. *Retrospectiva del Derecho Ejecutivo Penal*. México: UNAM. (2012).
- Infomex. *Respuesta a solicitud de información 00048013*. Chetumal Quintana Roo. 2013.
- Lombroso, C.. *El Hombre Delincuente*. (1876)
- Manzera Rodriguez, Luis. *Criminología*. Ed. Porrúa. 3era Edición. (1992)
- Mapelli, B. Una Nueva Versión de las Normas Penitenciarias Europeas. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 4. (2006).
- México. Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal. *Modelo Integral de Reinserción Social*. (2010). México. Impreso
- México. Secretaría de Seguridad Pública. *El Sistema Penitenciario Mexicano*. (2012) México. Impreso
- Ojeda Velazquez. *Reinsercion Social y función de la pena*. México. UNAM. (2012)
- Ossorio, M. *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. Heliasta. (2004).
- Pérez Roa, Lorena. *Posibilidades y alcances de la Reinserción Social: Una mirada desde los discursos de los adolescentes*. (2010)

- Raine, A y Sanmartin J. *Violencia y psicopatía*. Barcelona: Ariel (2006).
- R. Hartman, Carol. *Criminal Profiling from Crime Scene Analysis*. 1986.
- Reese, A. &. *Forensic Medicine: Clinical and Pathological Aspects*. (1980).
- Ressler, R. y. *Asesinos en Serie*. Barcelona: Ariel. (2005).
- Saíz Cantero, José. *Lecciones de Derecho Penal, Parte General*, 3era Ed. Bosh, casa Ed. Barcelona
- Turvey, B. *Introducción al Analisis de Evidencia Conductual*. (1999)

Cibergrafia.

Definicion ABC, T. d. *Definicion ABC, Tu diccionario hecho facil*. (2013). Obtenido de <http://www.definicionabc.com/social/reinsercion.php>

Ordaz Hernández, D. *De la Readaptación a la Reinserción. Un nuevo esquema de Política Criminal*. (2010). Obtenido de <http://www.ijf.cjf.gob.mx/cursososp/2010/ejecucionespenales/DE%20LA%20READAPTACION%20LA%20REINSENCION%20SOCIAL.pdf>

Rodríguez, A.. *Prision, Reinserción social*. (21 de Abril de 2012) Obtenido de <http://prision12.blogspot.mx/2012/04/reinsercion-social.html>

Seixas, Manuel. *La Clasificación de los Delincuentes*. (2009) Obtenido de <http://www.manulseixas.com/susodicho/LOMBROTIPOS.pdf>

CNN. *Más estados piden prisión vitalicia al olvido la reinserción social*. (2013) Obtenido de <http://mexico.cnn.com/nacional/2013/10/07/mas-estados-piden-prision-vitalicia-al-olvido-la-reinsercion-social>

CIJ. *Publicaciones, Capítulo VIII*. (2012) Obtenido de <http://www.cij.gob.mx/Publicaciones/pdf/CAPITULOVIII.pdf>

Goobar, Walter. *El Retorno de Hannibal Lecter*. (2011) Obtenido de <http://www.waltergoobar.com.ar/index.php/notices/view/779/el-retorno-de-hannibal-lecter.html>

Psicología Jurídica. *Criminología*. (2009) Obtenido de <http://psicologiajuridica.org/psj7.html>

Seguridad y defensa. *Perfiles Criminales*. (2012) Obtenido de <http://www.seguridadydefensa.com.mx/informes/perfiles-criminales-12016.html>

Milenio. *Reporte ReinsercionSocial*. (2011) Obtenido de <http://www.milenio.com/cdb/doc/impreso/8666340>

INEGI. *Proyectos y Consultas*. (2010) Obtenido de <http://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/proyectos/bd/consulta.asp?p=31814&c=31823&s=est&cl=6#>

Biología Forense. *Modelo de Perfil Criminal*. (2010) Obtenido de <http://psicologiaforense2009.blogspot.mx/2011/01/perfil-criminal-modelo-del-fbi-vs.html>

Legislaciones

México. Cámara de diputados del h. congreso de la unión, secretaría general, secretaría de servicios parlamentarios. *Ley general del sistema nacional de seguridad pública* 2012, texto vigente.

México. Cámara de diputados del h. congreso de la unión. Secretaría general. Secretaría de servicios parlamentarios. *Ley que establece las normas mínimas sobre readaptación social de sentenciados*: 2012 texto vigente.

México. Congreso del Estado de Quintana Roo. *Reglamento de los Centros Preventivos y de Readaptación Social del Estado de Quintana Roo* 2002. Texto Vigente

México. *Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo*. 2013. Texto Vigente